



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ESCUELA DE DERECHO

**LA RESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS
NACIONES UNIDAS: REFORMAS NECESARIAS**

**Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de:
Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.**

Autor: Viviana Alejandra Cordero Vinueza

Director: Dr. Marcelo Chico Cazorla

Cuenca, Ecuador

2015

AGRADECIMIENTOS

A mis padres por todas las oportunidades que me han dado y a mis hermanos por enseñarme a aprovecharlas.

A mis profesores, en especial al Doctor Marcelo Chico por guiar con gran sabiduría y profesionalismo este trabajo.

A la Universidad del Azuay, que fue mi escuela y mi casa; y que llevaré por siempre con orgullo en mi corazón.

A mis amigos, a mis compañeros de curso y a mi equipo de UDAFE 2013 que hicieron de mi época universitaria, la mejor experiencia de mi vida.

Y a todas las personas que compartieron un Modelo de Naciones Unidas conmigo, en especial el UDAMUN III, quienes me enseñaron este apasionante tema y que todavía creen que podemos cambiar el mundo.

DEDICATORIA

A mis sobrinos, que son mi razón de vivir.

INDICE DE CONTENIDOS

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| AGRADECIMIENTOS | ii |
| DEDICATORIA | iii |
| INDICE DE CONTENIDOS..... | iv |
| TABLA DE ILUSTRACIONES | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT..... | x |
| INTRODUCCIÓN | 11 |
| CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN A LAS NACIONES UNIDAS | 17 |
| 1.1 Historia de la Liga de las Naciones..... | 17 |
| 1.2 Organización de las Naciones Unidas | 20 |
| 1.2.1 Creación: | 20 |
| 1.2.2 Estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y su importancia en el Derecho Internacional Público. La Carta de las Naciones Unidas como Constitución del Derecho Internacional Público..... | 23 |
| 1.3 Problemas a los que se enfrenta la ONU. | 26 |
| 1.3.1 Las decisiones de la ONU vs. La soberanía de los estados. | 27 |
| 1.3.2 La voluntad política de los Estados frente a las decisiones de la ONU | 30 |
| 1.4 Referencia a las principales reformas propuestas a la Carta de las Naciones Unidas..... | 31 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPITULO II: EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS: UNA REFORMA NECESARIA Y URGENTE..... | 35 |
| 2.1 El Consejo de Seguridad: Estructura, funcionamiento y metodología de trabajo. | 35 |
| 2.2 Criterios de por qué es necesaria una reforma al Consejo | 40 |
| 2.3 Teorías a tomarse en cuenta dentro de este estudio. | 43 |
| 2.3.1 Teoría relativista..... | 43 |
| 2.3.2 Teoría de los países pequeños..... | 45 |
| 2.4 Influencia de los líderes en la toma de decisiones internacionales | 47 |
| 2.5 La gobernabilidad de las organizaciones internacionales sobre los estados. | 48 |
| 2.6 Referencia a la reforma del Consejo de seguridad de 1965. | 50 |
| 2.7 Propuestas para la restructuración del Consejo de Seguridad: | 51 |
| 2.7.1 Tipos de Propuesta: | 51 |
| 2.7.1.1 Propuestas relativas a la ampliación del Consejo de Seguridad: | 52 |
| 2.7.1.1.1 Creación de nuevos puestos permanentes: | 52 |
| 2.7.1.1.2 Creación de membresías no permanentes: | 54 |
| 2.7.1.2 Propuestas relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad: | 54 |
| 2.7.1.2.1 Formas del Trabajo del Consejo de Seguridad: | 55 |
| 2.7.1.2.2 Uso del Veto: | 58 |
| 2.7.1.2.2.1 El uso del veto en la actualidad: | 58 |
| Código de Conducta para los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad: | 59 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.7.1.2.2.2. Otorgamiento del derecho a veto para los nuevos miembros permanentes: | 61 |
| 2.7.2 Propuestas clasificadas por quién las realiza: | 62 |
| 2.7.2.1 Propuestas de la ONU: | 62 |
| Propuestas de Kofi Annan y “Grupo de trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa del Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”: | 62 |
| Grupo de Trabajo de Alto Nivel: | 63 |
| Cumbre Mundial 2005: | 67 |
| 2.7.2.2 Propuestas de Grupos: | 69 |
| G4: | 69 |
| Unidos por el Consenso | 72 |
| Grupos regionales: | 73 |
| Unión Africana: | 73 |
| Liga Árabe: | 73 |
| CAPITULO III.- VIABILIDAD DE UNA REFORMA AL CONSEJO DE SEGURIDAD: | 75 |
| 3.1 Procedimiento de aprobación de una reforma del Consejo de Seguridad. | 75 |
| 3.2 Reforma ideal para el Consejo de Seguridad: Viabilidad. | 79 |
| 3.3 Reforma Viable para la restructuración del Consejo de seguridad..... | 85 |
| 3.4 Posición oficial sobre la restructuración por parte de los países con derecho a veto. | 89 |
| 3.5 Efectos de una posible reforma:..... | 93 |

| | |
|-------------------------------------------|----|
| 3.5.1 Para los miembros permanentes. | 93 |
| 3.5.2 Para los países pequeños..... | 94 |
| Conclusiones | 95 |
| Bibliografía | 98 |

TABLA DE ILUSTRACIONES

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1.- Uso del derecho de veto: | 37 |
| Tabla 2.- Cambio de Patrones en el Uso del Veto:..... | 39 |
| Tabla 3.- Reforma del Consejo de Seguridad: Modelos A y B (Asamblea General Naciones Unidas): | 66 |

RESUMEN

A casi 70 años de la creación de la Organización de Naciones Unidas, el debate crece sobre una reforma tanto a su Carta como a su estructura, principalmente al órgano más importante: el Consejo de Seguridad, que necesita un cambio necesario y urgente para una representación regional más democrática.

A lo largo de este estudio conoceremos las distintas propuestas generadas hasta el momento, concernientes tanto a su ampliación como al cambio de sus métodos de trabajo, especialmente el uso del veto y revisaremos las posiciones de varios Estados para así responder a nuestra pregunta de investigación: ¿Existe la posibilidad de llegar a un acuerdo para la reestructuración del Consejo de Seguridad?

ABSTRACT

ABSTRACT

Nearly 70 years after the creation of the United Nations, the debate on a reform, both to its Charter as to its structure increases mainly in regard to its most important organ: the Security Council, which needs an urgent change so as to represent the region in a more democratic way. Throughout this study we will know the different proposals generated so far, concerning both its expansion and the change of its working methods, especially the use of the veto. We will also review the positions of various States in order to answer our research question: Is it possible to reach an agreement on the restructuring of the Security Council?




Translated by
Lic. Lourdes Crespo

INTRODUCCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas es sin duda el órgano internacional más importante actualmente, sin embargo después de casi 70 años desde su creación empiezan a generarse dudas de si realmente ha podido cumplir con todos los objetivos que se ha trazado y si su Carta- principal elemento normativo de éste organismo- puede necesitar cambios que adecuen a la ONU a los tiempos actuales.

Siendo el Consejo de Seguridad el principal encargado de mantener la paz y tomar las decisiones más importantes dentro de las Naciones Unidas, su reforma ha sido objeto de gran debate por casi veinte años, sin que hasta ahora se llegue a un acuerdo sobre la misma pero considerando que el cambio es necesario y urgente.

Ante esto se han planteado dos tipos de reformas, unas concernientes a la ampliación del Consejo de Seguridad mediante el aumento de miembros y otra referente a los métodos de trabajo de la misma especialmente el uso del veto.

A lo largo de este estudio conoceremos las reformas que se han propuesto hasta el momento tanto por la ONU, como grupos de países aliados o individualmente y analistas expertos en el tema. Finalmente analizaremos la mejor propuesta de reforma y su viabilidad, o en caso de no ser viable buscaremos la propuesta capaz de conseguir un acuerdo entre los países y que permita la resolución de los problemas mundiales de una manera más eficaz, representativa y democrática.

Entender a las Naciones Unidas requiere en primer lugar un entendimiento del Derecho Internacional como el conjunto de normas destinadas a regular a los Estados y demás sujetos del Derecho Internacional, entre los que se encuentran los llamados organismos multilaterales.

Bajo este precepto es importante mencionar en este trabajo conceptos básicos como el de Estado, soberanía, así como teorías y fuentes del derecho internacional que permitirán un amplio conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas que ha trascendido casi por siete décadas de manera mundial buscando cumplir objetivos claves para la humanidad, como el desarrollo, la mejora de la calidad de vida y sobre todo el arreglo pacífico de las controversias.

En sus principios el Derecho internacional fue definido como el derecho que regulaba las relaciones de los Estados tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra” (VINUESA & MONCAYO, 1981, pág. 13) y dicho concepto no ha cambiado en sus principios básicos, pero sí se ha ido perfeccionando de manera que se reconoce en la actualidad que los Estados no son los únicos sujetos del derecho, sino también existen otros sujetos de derecho internacional como los organismos multilaterales y que además son a la vez agentes generadores de las normas internacionales, pues las crean y se sujetan a las mismas.

Sin embargo es importante reconocer que el sujeto principal del Derecho Internacional, es el Estado, pues sin la voluntad de los mismos no fueran capaces de nacer las organizaciones internacionales o multilaterales. Al respecto, la Corte Internacional de Justicia emite una opinión bastante clara: “la Organización es una persona internacional.

Ello no significa que sea un Estado o que su personalidad jurídica, sus derechos y sus deberes, sean los mismos que los de un Estado; menos aún que sea un “súper- Estado”, cualquiera sea el alcance jurídico de esta expresión. Significa que la Organización es un sujeto del derecho internacional, que tiene la capacidad de ser titular de derechos y obligaciones...” (VINUESA & MONCAYO, 1981, pág. 15)

No obstante, más allá de analizar las definiciones tanto materiales como formales del derecho internacional; lo más importante es reconocer que el derecho internacional público nació y sigue trabajando en función de las relaciones entre los sujetos internacionales para un objetivo común: la satisfacción de las necesidades.

En las teorías de fundamento de validez de la norma internacional, existe un tronco común que une tanto a voluntaristas como a objetivistas: la necesidad de cumplir la normativa internacional por parte de los sujetos para la satisfacción de necesidades.

Esto mismo lo plantea, en un principio la escuela soviética mediante su teoría de “Coordinación de las Voluntades”, que reconoce que al tener los estados ideologías distintas, solo pueden hacer acuerdos en los temas que coinciden, es decir: la satisfacción de necesidades, que será básicamente el contenido de la norma, alejándose de los sistemas económicos de los Estados (TUNKIN, 1958, pág. 32).

Posteriormente la Teoría Normativa, defendida por Kelsen como uno de sus máximos expositores, que compara al derecho internacional como el contrato social y por lo tanto los Estados acceden a los tratados internacionales y a la costumbre internacional para su propio beneficio y seguridad y por último, la Teoría Sociológica o de Solidaridad

social, que expresa que cualquier norma es legítima en cuanto signifique un camino para satisfacer necesidades y apela a una fuente única: la conciencia jurídica de los pueblos y de quienes detentan el poder (VINUESA & MONCAYO, 1981, págs. 46-51); en conclusión dice Cavaré “lo que justifica y hace obligatorias a las normas del derecho internacional público es la necesidad para los individuos y para los Estados de mantener relaciones regulares y normales... El derecho unido íntimamente a la sociedad humana, no puede dissociarse de las necesidades de ésta. Son ellas las que, en definitiva, lo legitiman.” (VINUESA & MONCAYO, 1981, pág. 50).

Históricamente las alianzas internacionales han existido desde siempre, tanto en el viejo continente, desde las Anfitionías griegas, conocidas como la unión de ligas pacíficas que buscaban al menos mitigar las acciones de venganza entre las tribus y mantener la paz (STADMULLER, 1976, pág. 8); como en las culturas prehispánicas que conocíamos en las Américas, quienes arreglaban matrimonios para evitar las guerras y formar alianzas estratégicas que les brinden mayor poder geopolítico, e incluso en el Asia Oriental tenemos conocimiento del Código de Manú, creado para normar y reglamentar la guerra justa y evitar guerras innecesarias para proteger a la población (ALVAREZ LONDOÑO, 2000, pág. 30) o más antiguo aún en se conoce el Gran Tratado de Paz entre Ramsés II y el Rey hitita Khattuschill III en 1266 a.C. y que todavía se conserva en jeroglíficos y que se considera el primer tratado internacional del que se tiene evidencia. (MORA ANDA, 2001, pág. 9)

Las organizaciones internacionales como hoy las conocemos datan también desde la Edad Media a la que podemos retroceder para mencionar los primeros intentos de creación de organizaciones multilaterales: el Gran Proyecto de Enrique IV y Sully quienes

programaron una reorganización de Europa, con la creación de una confederación de quince estados bajo un Consejo General (RIVERA GARCIA, 2010). Posteriormente el mismo Montesquieu propuso que Europa sea un solo país compuesto de provincias y no podemos dejar de mencionar el aporte de Kant con el proyecto de Paz Perpetua y la concesión de una ciudadanía europea única (GIL PECHARROMAN, 2013). El Congreso de Westfalia es considerado por muchos como un punto categórico del Derecho Internacional por reunir a las grandes potencias de la época, 1648, creando una verdadera consciencia universal, donde se exhortó a los Estados a reunirse periódicamente y se trataron temas como la igualdad de los derechos de los Estados, la correcta aplicación de las doctrinas de la intervención y autodeterminación y se promulgaron como estables y permanentes las embajadas como continuación de la vida de los pueblos. Se consolidó la teoría de equilibrio político que admite alianzas entre potencias y por lo tanto se considera que desde aquí nace una nueva dirección para el desarrollo de la comunidad internacional. (CHICO PEÑAHERRERA, 1999)

Sin embargo, la época no permitía que este tipo de federaciones prosperen y sean una realidad, pues los Estados así como sus líderes eran demasiado fuertes para pensar en ceder a un órgano supranacional, además de las condiciones religiosas que eran un factor clave para llegar o no a un acuerdo de voluntades.

La Revolución Francesa y posteriormente la derrota de Napoleón, pusieron en evidencia la crisis que causa la guerra y permitieron que una verdadera cooperación internacional comience en ese momento con los principios que se dan en el Congreso de Viena y la creación de la Santa Alianza; que posteriormente aunque no logran ser el ente más importante, sí crean un precedente para que los ministros de relaciones exteriores de las grandes potencias se reúnan para tratar asuntos relativos a la guerra y evitar así que

conflictos bélicos entre por ejemplo Francia y Prusia, Italia y Austria y Rusia y Turquía, lleguen a consecuencias mayores; las reuniones más importantes que se mantuvieron fueron en Berlín donde prácticamente se excluyó a Turquía de los asuntos Europeos y en 1885 donde se repartieron las colonias africanas entre los Estados. (MEDINA ORTEGA, 1976)

Todo este antecedente permite adentrarnos a organizaciones más estructuradas como la Sociedad o Liga de las Naciones o la Organización de las Naciones Unidas, objeto de nuestro estudio, recalcando que todas ellas nacen de la voluntad de los Estados, que son sujetos del derecho internacional y que tienen como objetivo satisfacer las necesidades de los individuos, de la población.

CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN A LAS NACIONES UNIDAS

1.1 Historia de la Liga de las Naciones.

Tras explotar la Primera Guerra Mundial por el asesinato del archiduque Francisco Fernando, las propuestas de paz surgieron por varios actores, sin embargo la única considerada válida nació del presidente estadounidense Woodrow Wilson, que contenía catorce puntos de acuerdo para el fin de la guerra entre ellos el establecimiento de nuevas fronteras, la situación de los prisioneros de guerra, cláusulas financieras y económicas, cláusulas militares e incluso morales; dichos puntos se plasmaron en el Tratado de Versalles firmado en 1919 y fueron aplicados principalmente para Alemania que tuvo que reconocer la derrota y además hacerse cargo de la reparación de todos los daños causados, deuda que solo pudo ser terminada de pagar por la Alemania reunificada recién en el año 2010, sin embargo el Estado alemán siempre consideró un tratado impuesto y que causó tensión en la política interna del país.

Dentro del Tratado de Versalles se propuso la creación de la Sociedad de las Naciones, de la cual Alemania también fue en un principio excluida, lo que posteriormente sería uno de los puntos que desembocaría en su fracaso, pues la Alemania nazi tomaría como excusa la falta de participación en las conversaciones de paz de la primera guerra mundial para fortalecer su doctrina.

Otro motivo de fracaso de la Sociedad de las Naciones, sería también la falta de los Estados Unidos como miembro, pues tras la negativa del Congreso estadounidense nunca se pudo ratificar su participación y estuvo solamente en ciertos entes de trabajo

paralelos y tras la salida del presidente Wilson la participación de Estados Unidos fue cada vez más neutral e incluso alejada.

El primer capítulo del Tratado de Versalles, es el Pacto de la Liga de las Naciones, organismo que comenzó con 40 países fundadores y llegó a tener 60 miembros en 1940.

Los objetivos se encuentran claramente dentro de la motivación contenida como preámbulo en el Pacto que proclama lo siguiente de manera textual:

“Las Altas Partes Contratantes: Considerando que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad, importa:

Aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra;

Mantener a la luz del día relaciones internacionales, fundadas sobre la justicia y el honor; Observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional, reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los gobiernos;

Hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los Tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados.” (PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES, 1919)

La Liga de las Naciones actuaba como árbitro en los conflictos internacionales y por lo tanto pretendía mitigar la creación de nuevos conflictos y disminuir tensiones en aquellos que ya habían comenzado, por ejemplo actuó en conflictos fronterizos entre Perú y Colombia, Polonia y Lituania, Suecia y Finlandia entre otros.

Su estructura no era muy diferente a la actual Organización de las Naciones Unidas, contaba con una Asamblea General, un Consejo con miembros permanentes y no permanentes y un Secretariado, puesto que ocuparon solamente tres personas, en la breve existencia de este organismo.

La Asamblea General creó además en 1920 la Corte Permanente de Justicia Internacional y se aprobó su estatuto estableciendo su sede en la Haya.

Así como Alemania, Turquía y la Unión Soviética tampoco tuvieron un espacio en la Liga de las Naciones y el reconocimiento tardío de la Unión Soviética fue otro de los elementos que guiarían a esta organización al fracaso, entre otras acciones que los mismos miembros permanentes -y por los tanto precursores- llevaron a cabo y destruyeron en mucho la imagen de la Sociedad de las Naciones; entre estas acciones podemos mencionar la ocupación de Alemania por parte de Francia para cobrar deudas de guerra como legítimo vencedor, a pesar de que se habían prohibido operaciones militares de ésta índole.

Posteriormente Japón procedió a invadir la provincia China de Manchuria y abandonó la Liga de las Naciones en 1933, dejando totalmente débil la credibilidad de una organización que no pudo hacer nada para sancionar a los países que iban en contra de los principios pactados.

En Latinoamérica tampoco tuvo una influencia considerable, pues después del fallo de la Asamblea General sobre la Guerra del Chaco, dándole la razón a Bolivia y provocando la salida de Paraguay, que posteriormente sería quien salga triunfador de este conflicto; la reputación de la Liga de las Naciones no era la mejor.

El detonante final para el fracaso de la Liga de las Naciones fue el fuerte poder de las naciones fascistas; a pesar de que a Alemania le fue negada la membresía al principio pudo ser parte de la Sociedad de las Naciones en 1926, puesto que abandonaría poco tiempo después en 1933 y además convenciera a que Italia haga lo mismo y se dé la famosa alianza entre Musollini y Hitler.

Tan debilitada como se encontraba la Liga de las Naciones, el estallido de la Segunda Guerra Mundial, era además el grito máximo de fracaso de este organismo que no pudo cumplir su objetivo principal: el mantenimiento de la paz.

Durante la guerra mantuvo algunos organismos de ayuda a la población civil pero no tuvo ninguna injerencia política, finalmente fue disuelta de manera oficial en 1946.

1.2 Organización de las Naciones Unidas

1.2.1 Creación:

A pesar de que en ningún documento de la Organización de las Naciones Unidas se hace mención a la Liga de las Naciones, podemos decir que la ONU es heredera de todos los documentos de la Sociedad de las Naciones, incluso sus organismos tienen casi la misma estructura, pero más que nada es heredero de la experiencia pasada, la que sirvió para volverse conscientes de que la comunidad internacional necesita más esfuerzo de las grandes potencias y de las pequeñas naciones para fortalecerse y cumplir sus objetivos.

Durante la Guerra Mundial, varias potencias se reúnen con el fin de establecer principios internacionales que posteriormente podrían encaminarse a resolver los problemas post guerra, crear condiciones económicas comunes que permitan restablecer la calma a nivel mundial, que promuevan la reestructuración y el desarrollo de las naciones.

“¿Para qué triunfar si hemos de seguir viviendo con el temor de otra guerra? ¿No debiéramos ya trazarnos propósitos más fecundos que los que representa la victoria militar? ¿No sería posible proyectar una mejor existencia para todos los países y así cortar

de raíz la causas de la guerra?” (ONU) eran las preguntas que se hacían ya los Estados evidenciando la necesidad de crear un sistema de seguridad internacional duradero.

Así el 12 de junio de 1941, los representantes de la Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y la Unión Sudafricana, Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Polonia, Yugoslavia y el general De Gaulle, de Francia, se reúnen en Londres y firman la Declaración del Palacio de St. James como uno de los primeros documentos que llevan a la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Si bien consistía en un documento de los Aliados en contra del Eje, en este se discutió mucho más allá de una estrategia de guerra, sino más bien estrategias que después de la guerra puedan generar una paz perpetua para la humanidad.

En agosto de 1941 el Presidente de Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, y el Primer Ministro del Reino Unido, Winston Churchill, se reúnen al bordo de un barco y firman la Carta del Atlántico, que copila principios básicos de la justicia internacional pero más que nada expresan políticas comunes de ambos Estados. En el año nuevo de 1942 se firma la Declaración de las Naciones Unidas que prácticamente recopila en mucho los principios de la Carta del Atlántico que menciona la necesidad de una organización mundial que se ocupe del mantenimiento de la paz; además de ser un documento clave para la victoria de la Guerra pues en este todos los países Aliados contra el Eje se comprometen a no firmar por separado la paz y permanecer unidos.

En las Declaraciones de Moscú y Teherán en 1943, Estados Unidos, la Unión Soviética y China, deciden ya la creación de un organismo internacional al que todos los Estados amantes de la paz, grandes o pequeños puedan pertenecer.

Finalmente en 1944 celebran la conferencia Dumbarton Oaks, donde ya se señalan los principios que debían regir este organismo internacional y además se define en parte la estructura que tendría, creando los siguientes organismos que deberían integrar la organización, que se denominaría Naciones Unidas:

- Asamblea General compuesta de todos los miembros;
- Consejo de Seguridad, de once miembros. (cinco permanentes y seis no permanentes elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años);
- un Consejo Económico y Social;
- Corte Internacional de justicia y;
- La Secretaría.

Uno de los aspectos más importantes, la votación en el Consejo de Seguridad, fue definido posteriormente en Yalta; desde ahí el proceso fue vertiginoso hasta la creación de las Naciones Unidas y la redacción y firma de la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco 1945.

Cuarenta y cinco naciones que habían declarado la guerra a Alemania y Japón y cinco invitadas, acudieron a la Conferencia de San Francisco donde se conformaron Comités Preparatorios o comisiones que se encargarían cada una de redactar una parte de la Carta, que después de un trabajo arduo la Carta fue aprobada por unanimidad y resultaría ser un hecho histórico que cambiaría el rumbo de la comunidad internacional. Gracias a este encuentro y pesar de las discusiones y discrepancias los países lograron la conformación y fortalecimiento de grupos regionales como la Liga árabe y el Sistema Interamericano.

La Carta entraría en vigencia una vez ratificada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de esta manera se evitarían los problemas que se dieron en la Liga de las Naciones con la falta de Estados Unidos; así el 24 de Octubre de 1945 se cumpliría este requisito con el depósito de las respectivas ratificaciones y las Naciones Unidas empezarían a funcionar como el organismo internacional más importante hasta la actualidad. (ONU)

1.2.2 Estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas: Las Naciones Unidas y su importancia en el Derecho Internacional Público. La Carta de las Naciones Unidas como Constitución del Derecho Internacional Público.

Como todo en el Derecho internacional público, la Carta de las Naciones Unidas nace por una sola razón: la necesidad.

En este caso, la necesidad de un organismo internacional que mantenga la paz y vele por la población civil en todos los ámbitos; Rafael Chico Peñaherrera en su libro Temas de Derecho Internacional menciona las causas inmediatas que apresuraron la organización jurídica de la comunidad internacional:

En primer lugar una conciencia universal basada en los sentimientos de la sociabilidad internacional y los preceptos fundamentales del Derecho de Gentes, seguidos por la Primera Guerra mundial donde se reglamentó la fuerza y se intentó abolirla consolidando en las Conferencias de la Haya un Código de la Guerra. La Segunda Guerra Mundial que pudo en mucho reparar los errores de la Gran Guerra en cuanto al Derecho

Internacional basados en la experiencia y fracaso anterior y creando por fin un organismo con grandes poderes para la consecución de sus fines, brindándole al Consejo de Seguridad la facultad discrecional para determinar cuándo existe una amenaza de la paz e incluso la potestad del uso de la fuerza en los casos que considere necesarios en apego al Capítulo 6 de la Carta. (CHICO PEÑAHERRERA, 1999, págs. 159-161)

Después de la aprobación unánime de la Carta por cincuenta países que en esa época constituían más del 85% de la población mundial y hoy cuenta con 193 miembros no nos equivocamos al decir que la Carta de las Naciones Unidas bien puede considerarse la Constitución del Derecho Internacional Público.

Estructura de las Naciones Unidas:

Las Naciones Unidas cuentan con seis órganos principales, quince organismos y otros varios programas y órganos con funciones específicas.

- La Asamblea General
- Consejo de Seguridad
- Consejo Económico y Social
- Consejo de Administración Fiduciaria
- La Corte Internacional de Justicia
- La Secretaría
- Secretario General

Si bien el tema central de este trabajo es el Consejo de Seguridad, es menester analizar su vínculo sobre todo con ciertos otros órganos, en especial la Asamblea General.

La Asamblea General debe ser, en teoría, el órgano más importante de las Naciones Unidas, pues en ella están representados todos los miembros y cada uno de los países tiene un voto; se considera el principal órgano deliberante y tiene la capacidad de tratar asuntos como el ingreso de nuevos miembros, presupuestos y temas de paz y seguridad mundial; sin embargo muchas de sus funciones se encuentran directamente bajo el mando del Consejo de Seguridad, por ejemplo la elección del Secretario General.

La mayoría de las decisiones que toma la Asamblea son aprobadas por dos tercios de los miembros presentes y su sesión ordinaria se da una vez al año en Septiembre.

Operativamente el hecho de que 193 países tengan voz y voto, complica que los procesos de decisiones se agilicen, por ello está además dividido en varias comisiones.

A pesar de considerar que la Asamblea General es el órgano más democrático por su representación, los miembros otorgan al Consejo de Seguridad los poderes de mayor decisión, reconociendo una mayor operatividad y obligándose a aceptar sus resoluciones.

“Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.” (Carta de las Naciones Unidas, 1945)

Al final, se reconoce que sólo el Consejo de Seguridad tiene la facultad de formular decisiones que los miembros deben aceptar, pues todos los demás órganos que componen las Naciones Unidas solamente pueden hacer recomendaciones que no son de carácter obligatorio.

1.3 Problemas a los que se enfrenta la ONU.

Después de analizar rápidamente la historia de las Naciones Unidas y en breves rasgos su estructura, es necesario aceptar que después de casi siete décadas, este organismo ha experimentado problemas que no han permitido la total y correcta consecución de sus fines; situaciones como el presupuesto que muchas veces se ve en aprietos por no contar puntualmente con el pago de las cuotas de los países, lo que obliga a las Naciones Unidas a sostenerse mediante aportaciones voluntarias de otros Estados, o por otro lado el funcionamiento administrativo que ha sido objeto de propuestas de cambios por los Secretarios Generales; principalmente Kofi Annan que en 1997 presentó un documento con las principales reformas que considera necesarias bajo el nombre de "Renovación de las Naciones Unidas: un Programa de Reforma" (ANNAN, 1997) en la que sobre todo ampara el sector administrativo, organizacional y sistemático de las

Naciones Unidas, pero en la que se encuentran propuestas tan variadas desde: la solvencia económica de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la labor y gestión del Secretario General, el cambio y reestructuración de la agenda de la Asamblea General, la efectividad de las misiones de paz y la aplicación de derechos humanos, el fortalecimiento de la sociedad mediante grupos no gubernamentales, hasta incluso la inclusión de mecanismos para reducción del uso del papel en los trámites de Naciones Unidas con el fin de ser parte activa de sus mismas propuestas verdes y sostenibles.

El proceso de cambio es largo y debe hacerse de forma continua, varias son las reformas que ya se han adoptado y otras están en estudio y en camino de transformación, sin embargo personalmente considero que existen dos puntos principales a tratarse en cuanto a los obstáculos que se presentan para el funcionamiento de la ONU.

1.3.1 Las decisiones de la ONU vs. La soberanía de los estados.

Empecemos por el concepto más simple de soberanía, en el ámbito del derecho internacional entendido como la capacidad de un Estado de autogobernarse, autodeterminarse y de ejercer sus poderes.

Jean Jaques Rosseau inició con la concepción de que la soberanía radica en el pueblo y es éste el que da la representación a sus gobernantes para que dirijan el Estado, de esta forma se puede hablar de una soberanía interna, pues la población y los gobernantes se rigen a la ley; y la soberanía externa entendida en el derecho internacional como la capacidad de los países de tomar sus decisiones independientemente de los demás Estados y la cual nos compete en el presente trabajo.

Internamente cada uno de los Estados tienen el derecho de autogobernarse, crear su propia Constitución, sistema político, social y económico y todas aquellas competencias que se atribuyen al Estado. Pero ya que a todos los Estados se les concede este derecho por igual, se entiende que gozan de una soberanía externa, pues las relaciones exteriores no suponen la sumisión a otros estados, bajo el aforismo “*par in parem non habet imperium*” y teniendo como máximo principio el de no intervención –reconocido por las Naciones Unidas-.

La soberanía de los Estados como se explica, no quiere decir que éstos no puedan ser sujetos de un sistema jurídico internacional que controle las relaciones entre los mismos, pues desde el principio de los Estados, incluso de los imperios, conocemos que existían relaciones entre los mismos que no han permitido jamás una soberanía total y un Estado totalmente aislado de sus pares.

Es así que existen varios organismos internacionales que operan por la misma voluntad de los Estados que los crearon o que decidieron adherirse y por lo tanto se puede decir que lo hicieron en pleno uso y ejercicio de su soberanía. (HILLGRUBER, 2009)

Es así como operan las Naciones Unidas, rigiéndose bajo un sistema legal aprobado por sus mismos miembros todos soberanos y con los mismos derechos, pues lejos de que un país renuncie a su soberanía la cooperación internacional supone el ejercicio pleno de la misma.

Pero ¿qué es un organismo internacional? Es un ente distinto a los miembros que lo conforman y por lo tanto tiene organización y voluntad propia, sin que obviamente en ningún momento pueda confundirse con sus miembros; como lo explica la Corte Internacional de Justicia, en su dictamen del 11 de abril de 1949, donde dice que la Carta de las Naciones Unidas ha definido claramente los propósitos de este ente internacional

entregándole una misión propia que la debe cumplir como ente independiente con personería internacional reconocida; ese reconocimiento se da por su puesto por parte de los Estados que tienen una posición definida sobre el Sistema de las Naciones Unidas.
(CARRILLO SALCEDO)

En este sentido el problema radica en el respeto al principio de no intervención, que no se da en todos los casos, pues no es menos cierto que los países permanentes de Consejo de Seguridad tienen mayor poder en la toma de decisiones logrando así intervenir en mayor o menor escala en los conflictos internos de otros estados; tomemos como ejemplo los casos de Irak, Libia y Siria, donde el Consejo de Seguridad intervino directamente y cuando no lo hizo entonces Estados Unidos se declaró independiente y soberano para poder intervenir pues consideraba como amenaza su país los hechos suscitados en estos territorios, logrando así posiciones a favor y en contra de estas intervenciones que pueden ser más beligerantes o por otro lado evitar conflictos mayores. Pero ¿qué sería de estos mismos conflictos sin un organismo internacional donde se discutan?, ¿qué pasaría en exactamente las mismas situaciones si no existiera la ONU? Los llamados países pequeños, no tendrían mayor forma de intervención o dialogo y por supuesto no se consideraría que tengan los mismos derechos al lado de otros Estados con poder económico o bélico. Regresaríamos al Estado Natural del que nos habla Tomas Hobbes, en el que el fuerte se impone al débil por la fuerza y se vive en un permanente Estado de guerra donde el lobo es el lobo del hombre; aun así el mismo hablaba como de la supresión de este Estado Natural mediante la soberanía que él la entendía como renunciar a un poder absoluto para otorgarlo al monarca con el fin de proteger a los débiles y crear igualdad de condiciones en un mundo de leyes naturales. La soberanía es una fuerza de unificación, de afirmación y de independencia del Estado que reside en la

persona del monarca y no en la comunidad política y consiste en ser absoluta y perpetua.
(HOBBS, 1651)

Seguir bajo las doctrinas que defienden ciegamente la soberanía en un contexto cerrado sería regresar a la época donde los imperios se imponían mediante la ley del más fuerte, sin embargo la soberanía actual permite la inclusión de los Estados en diversos sistemas de cooperación global para la resolución de conflictos y el tratamiento de problemas mundiales, sin perder el respeto a la autodeterminación de los pueblos.

1.3.2 La voluntad política de los Estados frente a las decisiones de la ONU

Aceptar que los Estados pueden autodeterminarse y tener una verdadera voluntad política como miembro de una organización internacional y en este caso en las Naciones Unidas, supone por supuesto, que su voz y voto depende totalmente de una posición determinada con respecto tanto sobre el órgano al cual pertenece, como específicamente al tema que se está tratando en ese momento. Esa posición puede nacer de tres aspectos fundamentales:

1. La historia de Estado y la posición adquirida a lo largo del tiempo sobre un tema.
2. La voluntad política del gobierno actual de ese Estado.
3. Las alianzas con otros países que conllevan a tomar una posición solidaria.

Por lo tanto las decisiones a tomarse en las Naciones Unidas son directa e íntimamente ligadas con la política interna de cada país y con las relaciones

internacionales que existen entre los miembros, tanto sobre temas culturales, como sociales, políticos y económicos.

Es así que aunque la Corte Internacional de Justicia haya catalogado a las Naciones Unidas como un ente independiente a sus miembros, esta independencia es un mero espejismo en cuanto a resoluciones trascendentales, pues es justamente la voluntad política sobre todo de ciertos Estados la que trunca acciones urgentes de los organismos de la ONU y vuelve a sus entes menos operativos y funcionales para la resolución de conflictos.

El mayor elemento que resulta de la voluntad política de los Estados como factor trascendente en la ONU es el derecho a veto que ejercen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; y es este mismo el que será objeto de estudio a lo largo del presente trabajo como tema de polémica a nivel mundial.

1.4 Referencia a las principales reformas propuestas a la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad es uno de los temas cruciales en cuanto a las reformas que han sido propuestas para el cambio del sistema de Naciones Unidas y es por esta razón que se ha tomado como tema único y principal del presente trabajo, pues la democratización de este órgano es crucial para el funcionamiento de un organismo internacional que persigue fines de paz y tutela la seguridad mundial.

Sin embargo, cabe mencionar brevemente que existen otras reformas que se han propuesto para la Carta de las Naciones Unidas y que se encuentran paralelamente en discusión o que están ya en proceso de cambio, las principales han sido sintetizadas en un solo

documento por el ex Secretario General Kofi Annan, quien desarrolló un informe para la Asamblea General con aquellas recomendaciones que permitirían una mayor eficacia del sistema de Naciones Unidas después de casi setenta años de existencia y que deben adaptarse a la realidad mundial actual, acorde a los principios con los que se formó la Carta.

Para conocer algunas de las reformas que deben hacerse, debe primero plantarse ¿cuáles son los problemas que enfrentan las Naciones Unidas?, ¿qué objetivos no se han alcanzado debido a la misma Carta que rige a sus miembros y a sus entes?, ¿con qué eficacia y rapidez se resuelven los problemas y conflictos o cuántas veces se han podido incluso evitar antes de que inicien?

El informe mencionado, llamado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma" (A/51/950), fue presentado en 1997, con miras a que el nuevo milenio empiece con los cambios necesarios para este organismo, sin embargo casi 20 años después son pocos los cambios que han sido verdaderamente alcanzados, cuestionando mucho la misma eficacia que se pretende alcanzar.

Uno de los principales puntos que ejerce presión para que exista una reforma es el aumento de Estados independientes adheridos a las Naciones Unidas, pasando de tener 51 Estados originarios a 193 miembros en la actualidad. (Centro de Información de las Naciones Unidas)

La división de los Consejos, comisiones y programas que integran el Sistema de Naciones Unidas ha tenido que aumentarse proporcionalmente tomando en cuenta este factor y en general las regiones definidas internacionalmente, y aunque a simple vista parezca un beneficio contar con más miembros, esto resulta también en una dificultad, que es la de llegar a acuerdos entre más votantes y el poder de influencia que tienen unos

países sobre otros en la toma de decisiones finales, pues son directamente los involucrados o interesados los que tienen que alzar sus voces para convencer a los demás Estados que se unan a apoyar su posición sobre cualquier tema, situación que intensifica pero a su vez, en ocasiones, retrasa los debates.

Y así como han surgido nuevos Estados, han surgido nuevos actores a nivel internacional que no pueden ser ignorados, como aquellos organismos no gubernamentales que ejercen presión con su opinión sobre ciertos temas, así como grupos subversivos por ejemplo, que pueden ser internacionales o nacionales, pero que son parte vital de los conflictos que la ONU debe resolver y que no puede dejarlos de tomar en cuenta como parte, pero tampoco puede hacer un reconocimiento oficial que los haga sujetos de derecho internacional y les otorgue personería, la cual les brindaría poder a nivel global; la discusión de cómo puede reconocerse a nivel internacional un grupo que es parte de un conflicto nacional, son temas importantes que deben ser discutidos en base a mecanismos determinados dentro de los organismos internacionales.

Otros efectos como las consecuencias que dejó por ejemplo la Guerra Fría o el fracaso del bloque comunista, y la polarización global norte sur, se tratan también dentro de las sugerencias de los Secretarios Generales, que quieren llamar la atención de los miembros a la resolución de problemas analizándolos desde la raíz tanto económica, social y cultural, y llevarlos a abrir los ojos a problemas que están creciendo a nivel mundial como la pobreza, el cambio climático entre otros que aunque las Naciones Unidas sea un ente independiente necesita el fortalecimiento de sus operaciones a través de la colaboración de sus miembros.

La mayoría de los cambios propuestos se refieren más al sistema administrativo y organizacional, antes que a una verdadera reforma de la Carta de las Naciones Unidas,

como la reducción de la burocracia, la integración del trabajo sobre todo en la Secretaría General, entre otras.

Sin embargo, se tocan temas importantes que sí modificarían -en parte al menos- la Carta de las Naciones Unidas, como la revitalización de la Asamblea General mediante un cambio en su agenda. Además existe la propuesta llamada “Iniciativa Nórdica”, que propone establecer una división clara entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social con el fin de evitar duplicación de tareas, además de la eliminación de temas que siguen siendo tratados por estar en la agenda pero que actualmente ya no tienen mayor relevancia. (Centro de Información de las Naciones Unidas)

El Consejo Económico y Social a su vez tiene que concentrarse mejor en sus funciones determinadas mediante el establecimiento de grupos de trabajo regionales, con el fin de afrontar sus problemáticas mediante la cooperación internacional.

La eliminación o minimización de un Consejo Fiduciario que ya no tiene razón de ser, puesto que su misión se completó ya hace varios años y en la actualidad es nula.

Existen así mismo varias reformas que ya se han adoptado y vale la pena mencionar brevemente, como la creación de un Grupo Superior de Gestión, un Vicesecretario General, el Alto Comisionado de Derechos Humanos, entre otros que sin duda representan un trabajo constante de un organismo que si quiere seguir en vigencia debe trabajar arduamente para mantenerse en el tiempo. (Asamblea General, 1998)

CAPITULO II: EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS: UNA REFORMA NECESARIA Y URGENTE.

2.1 El Consejo de Seguridad: Estructura, funcionamiento y metodología de trabajo.

Es importante conocer cómo funciona actualmente el Consejo de Seguridad, para posteriormente analizar cuáles son los cambios que se proponen.

El Consejo de Seguridad está conformado por quince miembros, de los cuales cinco miembros son permanentes y tienen derecho a veto: Estados Unidos, China, Rusia, Reino Unido y Francia; y diez tienen el carácter de no permanentes, los mismos que son electos por la Asamblea General para un periodo de dos años; cada año rotan cinco miembros y no son susceptibles de reelección para el periodo subsiguiente.

Los miembros no permanentes deben representar equitativamente las regiones establecidas por Naciones Unidas por lo tanto se elige de la siguiente manera: África, tres miembros; Latinoamérica y el Caribe, Asia y Europa Occidental dos miembros; finalmente Europa Oriental elige uno; tomando en cuenta que siempre debe haber un miembro árabe de cualquier región. Los miembros no permanentes son elegidos por la Asamblea General.

Cualquier miembro de las Naciones Unidas que no sea parte del Consejo de Seguridad pero sí de la controversia o tema que se esté tratando tendrá el derecho de participar con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo; dentro del Reglamento del Consejo de Seguridad se establecen sus formas de participación.

Los miembros de las Naciones Unidas, al unirse a este organismo otorgan al Consejo de Seguridad poderes de representación en nombre de todos, celebrando una

especie de mandato entre las partes y nombrándolo como el órgano principal para el mantenimiento de la paz como lo indica la Carta de las Naciones Unidas en su

“Artículo 24:

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

Así mismo en su Artículo 25 los miembros aceptan acatar toda decisión tomada por el Consejo de Seguridad:

“Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.” (Carta de las Naciones Unidas, 1945) (El subrayado es mío)

El Consejo de Seguridad funciona de manera permanente por lo que cada uno de sus miembros debe tener un representante permanente en Nueva York.

Es este organismo entonces el encargado de conocer todos los temas urgentes que se pueden presentar y tomar las decisiones necesarias al respecto, mientras que la Asamblea General se reúne solamente una vez cada año con una Agenda determinada, en la que puede constar un informe del Consejo de Seguridad, sin embargo las decisiones están ya tomadas con la venia de los 193 países que hoy por hoy conforman las Naciones Unidas, pues todos otorgaron esas funciones y poder al Consejo de Seguridad.

Quizás por ello es tan importante que los organismos regionales - la Unión Europea, la Unión Africana, UNASUR, la Liga Árabe, etc.- en la actualidad estén correctamente conformados y tengan posiciones unidas, pues pueden de esa forma confiar

en su representante dentro del Consejo de Seguridad como la voz de toda su región para la toma de decisiones y es por eso que muchos de ellos han buscado ya alternativas de reforma del Consejo de Seguridad con el fin de democratizar este organismo.

Desde la reforma de 1965 los miembros del consejo de seguridad pasaron de 11 a 15 por lo que en la actualidad cualquier decisión se toma por una mayoría de 9 votos incluidos siempre los 5 miembros permanentes, quienes tienen derecho al veto; es decir que basta que uno de ellos vote en contra para que una resolución no se apruebe.

Desde la creación de las Naciones Unidas hasta el año 2012 el país con mayor uso del veto ha sido la Unión Soviética y en la actualidad Rusia como se muestra en la tabla (Global Policy Forum, 2012) siguiente:

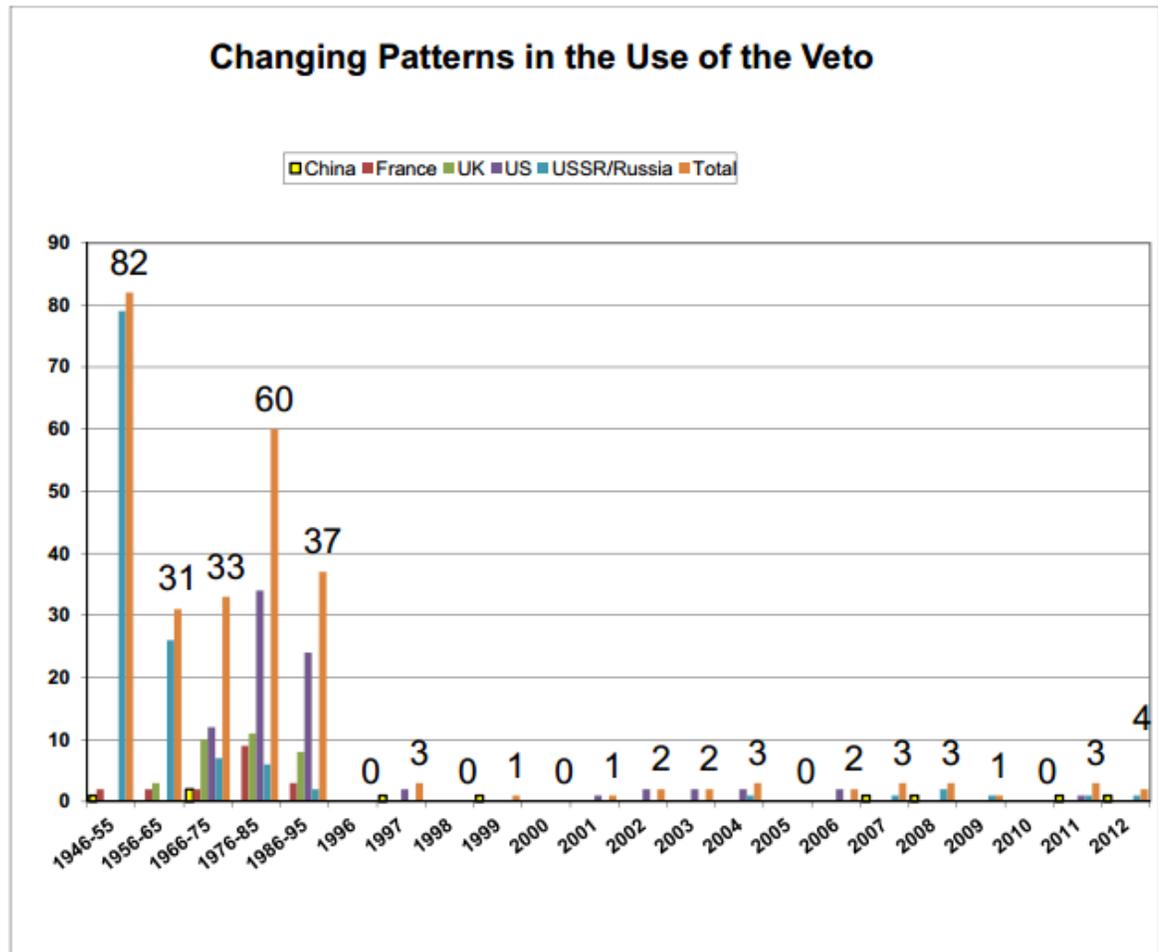
Tabla 1.- Uso del derecho de veto:

| Año | EEUU | UNION SOVIETICA Y RUSIA | REINO UNIDO | FRANCIA | CHINA |
|------------------|-------------|----------------------------------------|------------------------|----------------|--------------|
| 1946-1989 | 80 | 122 | 32 | 18 | 5 |
| 1989-2012 | 18 | 6 | 2 | 2 | 4 |
| TOTAL | 98 | 128 | 34 | 20 | 9 |

Es importante también el análisis de cómo el veto ha ido disminuyendo en las últimas décadas, demostrando entonces que existe un mayor acuerdo entre los países y que también los patrones del uso del veto han ido variando (como se expone en el gráfico a continuación) (Global Policy Forum, 2012), quizás como muestra más importante la

reducción del uso del veto por parte de la Federación Rusa y el aumento –aunque en menor cantidad- del uso por parte de China, siendo esto indudablemente el resultado del poder y sobre todo dominio económico y político que China tiene a nivel mundial en la actualidad.

Tabla 2.- Cambio de Patrones en el Uso del Veto:



Data compiled by Global Policy Forum with Information from the United Nations

Como podemos ver en la Tabla 1, 122 resoluciones han sido vetadas por la Unión Soviética y 6 por Rusia que pasó a tomar su lugar, pero qué tan legítima es la participación de Rusia en el Consejo de Seguridad o aún en las Naciones Unidas.

Repasemos brevemente este tema: Según el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, podrán ser miembros de las Naciones Unidas cualquier Estado amante de la paz, que

acepten las obligaciones consignadas en la carta y que según la organización estén capacitados y dispuestos a cumplirlas; serán admitidos por decisión de la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Seguridad; sin embargo Rusia jamás siguió el procedimiento de admisión sino que la Unión soviética notificó a las Naciones Unidas que Rusia sería su sucesor y con esta notificación se entendió válido su asiento incluso en el Consejo de Seguridad.

A pesar de ello, si seguimos literalmente la Carta, el resultado sería que Rusia no es miembro válido de las Naciones Unidas y que por lo tanto cualquier decisión tomada en el Consejo de Seguridad, que pudo haber sido vetada por este Estado, sería totalmente nula.

Irónicamente fue la misma Unión Soviética la primera en protestar por el ingreso, en un principio, de países como Filipinas e India por ser colonias de Estados Unidos y el Reino Unido, sin embargo el ingreso de Rusia bajo la figura inexistente de “sucesor” no fue ningún problema para este estado.

A pesar de esta situación, que vale la pena mencionar dentro de este estudio, el Consejo de Seguridad ha seguido funcionando bajo la metodología de trabajo indicada en la Carta y en el Reglamento creado por el mismo Consejo para su funcionamiento y con el fin de velar por el mantenimiento de la paz.

2.2 Criterios de por qué es necesaria una reforma al Consejo

Muchos consideran a la reforma del Consejo de Seguridad, no solamente necesaria sino urgente; el principal criterio de cambio es simple y conciso: El paso del tiempo.

Las Naciones Unidas fueron creadas hace casi 70 años, después de la postguerra, en una época donde el mundo necesitaba volver a ordenarse y donde entregar el control a las potencias ganadoras no parecía para nada una mala idea, pues eran precisamente estos países quienes sabrían cómo reordenarlo.

Pero en la actualidad, sin postguerra, sin guerra fría y con los problemas tan diferentes que azotan al mundo, es cuestionable si el mismo sistema planteado hace tantos años sigue funcionando como una verdadera solución.

El mundo ya no se encuentra polarizado como antes y el brote de nuevas potencias políticas y económicas supone un verdadero cambio en el espectro mundial, el fortalecimiento no sólo de estados o regiones, sino de grupos organizados con acciones que causan conmoción y obligan a los Estados a actuar, como por ejemplo, grupos subversivos, grupos religiosos, revoluciones a través de la tecnología y el internet como la Primavera Árabe, hechos como los del 11 de Septiembre; son situaciones totalmente distintas a una Guerra entre estados, que es el concepto bajo el cual fueron creadas las Naciones Unidas en un principio, si bien su fin último es el mantenimiento de la paz, sea cual sea el origen del conflicto.

“Las denominadas «nuevas amenazas» impactaron de manera determinante en el contenido y las formas de las relaciones internacionales, desdibujando los conceptos tradicionales acerca de la seguridad. A este respecto, el académico chileno José Morandé plantea que, a la preocupación tradicional de los Estados respecto de la guerra y la paz, la expansión hegemónica y los nacionalismos, se sumaron las armas de destrucción masiva, la destrucción progresiva del medio ambiente, la violación sistemática de los derechos humanos, la expansión y gravitación de las religiones y los peligros de un terrorismo

transnacional de gran impacto en la política mundial.” (SEPULVEDA & RIQUELME RIVERA)

Y aunque el Consejo de Seguridad sea el escenario para que países pequeños puedan debatir temas de importancia con las grandes potencias y ambos tengan un voto, en ningún momento se ha logrado eliminar la desigualdad que existe entre ellos y por lo tanto tampoco se ha logrado resolver problemas eficazmente y sin la intervención de intereses particulares como por ejemplo los casos Irak, Siria y Libia. (HEY, 2003)

Además, la “Regla de la Unidad de las grandes potencias” o más conocida como veto; es totalmente cuestionada, pues permite que solo cinco estados tengan la decisión en sus manos y si bien todos los países que firmaron la Carta aprobaron esta opción e incluso la de la existencia de un Comité de Estado Mayor¹; el debate está latente para un posible cambio en esta situación. Y aunque las propuestas varíen desde eliminar el veto hasta aumentar países con este derecho, la idea de un cambio es definitivamente mayoritaria.

¹ **“Artículo 47**

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.”

2.3 Teorías a tomarse en cuenta dentro de este estudio.

A continuación estudiaremos varias teorías del derecho internacional que se aplican a la reforma en el Consejo de Seguridad.

Las teorías intentan sobre todo explicar las formas en las que se dan las relaciones internacionales, cómo nacen y por qué sus actores proceden de cierta manera, sin que exista una teoría o mecanismo aceptado de manera unánime.

Si bien se pueden hallar más teorías distintas a la relativista y a la de los países pequeños para explicar las relaciones internacionales, como por ejemplo la liberal, la crítica, la marxista, el idealismo, etc.; sólo explicaremos aquellas que se aplican directamente a la reforma del Consejo de Seguridad y sus consecuencias.

2.3.1 Teoría relativista

Es la teoría más antigua que existe y que intenta explicar el porqué de las relaciones internacionales, sus principales autores fueron Maquiavelo y contemporáneamente Morgenthau, entre otros; a pesar de ser la primera teoría existente, la misma aún es aceptada en muchos de sus principios.

Para el realismo los países actúan buscando su propia supervivencia y por consiguiente sus propios intereses; por lo que se considera que el sistema internacional es una constante lucha por el poder.

Morgenthau afirma que al estar los países conformados por individuos, estos toman y replican las características de los individuos que los conforman, por ello las relaciones exteriores son un reflejo de los deseos de los seres humanos, entre ellos el deseo perpetuo de poder. (MORGENTHAU, 1986, págs. 41,42)

La teoría realista explica que el poder jamás estará distribuido de manera equitativa para todos los países del mundo, siempre existirán mayores potencias que tengan una influencia en otros países pequeños y cada uno intentará perpetuamente conseguir más poder e influencia, por la naturaleza egoísta de los individuos y consecuentemente de los estados, sin embargo la herramienta que minimiza los conflictos es la diplomacia.

Existen tres factores según Morgenthau que dan poder a un estado en la política exterior que son: la expectativa de beneficios, el temor de las desventajas y el respeto a los hombres y a las instituciones, lo que explica incluso por qué un mandatario puede llegar a tener poder a nivel mundial cambiando la realidad de manera global y no sólo en el país en el que ejerce su mandato, y por lo tanto las decisiones de un país pueden ser contundentes dentro de un organismo internacional como las Naciones Unidas, según quién ejerce el poder en ese momento, situación que la analizaremos también posteriormente.

Finalmente, el realismo tampoco contempla un gobierno mundial único, sino que se basa en un concepto de autoayuda mediante el cual cada estado debe mantener cierto tipo de relaciones internacionales para poder sobrevivir, sostenerse y crecer. Por ello se dice que la teoría realista se basa en tres patrones seguidos por los países: el mantenerse en el poder, el conseguir más poder y el de demostrar más poder. (SULLIVAN, 1976)

En resumen, el factor determinante de las relaciones internacionales es el poder, entendido según Arnold Wolfers, como “la capacidad de mover a los otros o lograr que hagan lo que uno quiere que hagan y que no hagan lo que uno no quiere que hagan” (Universidad Rafael Landívar, 2013) y es precisamente así como - a mi parecer – funciona

el Consejo de Seguridad: el derecho a veto otorga tal poder a las potencias que ellas logran que los demás países hagan sólo lo que ellos permiten que se haga y que no se haga lo que ellos no quieren que se haga.

2.3.2 Teoría de los países pequeños

En primer lugar es necesario saber qué se conoce por un país pequeño, planteando en principio, que no se trata de una definición objetiva sino más bien de la percepción que se tiene de ese Estado comparado con los demás en un cuadro internacional. Un país pequeño no viene de una situación geográfica, territorial o de tamaño, no es un concepto físico; sino que engloba más bien una serie de factores que permiten analizar la influencia y el aporte que un país tiene en el marco de las relaciones internacionales.

Es por esto que son llamados también países débiles y el estudio de su comportamiento a nivel internacional, era hasta hace poco limitado, pero con el fin de la guerra fría su aparición en la escena mundial fue determinante llevando a los teóricos a un neorrealismo y a la creación de nuevas teorías que puedan definir sus políticas. (FENDIUS ELMAN, 1995)

Un país pequeño puede definirse por su capacidad limitada de influenciar en los intereses de seguridad o directamente amenazar a una gran potencia y defenderse por sí sólo del ataque de una gran potencia. Así mismo pueden hacer poco para influir en el sistema internacional, excepto en grupos muy amplios, que incluso como grupo pueden estar dominados por una potencia. (KEOHANE, 1969)

Al ser una definición basada en la percepción, es importante que las instituciones y los individuos creen que es un país pequeño y que incluso ese mismo país se califique

como tal, aceptando que en muchos casos va a depender de la ayuda de otros estados o instituciones internacionales para alcanzar su desarrollo.

Esto es precisamente lo que sucede en la reforma de las Naciones Unidas y por qué es aplicable esta teoría al presente estudio: debido a la poca influencia que puede un país pequeño tener por sí solo en la toma de decisiones, las propuestas han sido hechas por grupos extensos y unidos de países pequeños y con el fin de dar más voz, participación y decisión a estos países pequeños.

La importancia de estudiar cómo actúan los países pequeños es que su política exterior puede cambiar, lo que puede a mayor escala, hace que varíe también la decisión internacional dentro de un organismo; pues a diferencia de las grandes potencias, un país pequeño se mueve hacia la corriente que en ese momento le permita desarrollarse mejor y sobrevivir, sin seguir un patrón estricto y volviéndolos impredecibles ante las hegemonías.

Por esta misma razón, las propuestas a la reforma presentada por países pequeños se dan en grandes grupos, donde la influencia particular de cada país es mínima, a diferencia del peso de propuestas de potencias individuales pero consistentes como las de Brasil, México o India.

Existen tres niveles que deben tomarse en cuenta sobre los países pequeños: el nivel de sistema, el de estado y el de desarrollo. El nivel de sistema se refiere a cómo puede el sistema internacional influenciar en el país y en sus políticas; el nivel de estado, que se refiere al tipo de régimen que tiene el país y por supuesto, el interés de ese país en legitimar y mantener su régimen, pues cuando es de gran importancia el mantenimiento de un régimen específico, necesariamente esto se verá reflejado en su política exterior. Y finalmente el nivel de desarrollo, pues los países subdesarrollados están interesados

básicamente en su supervivencia y esto a su vez se ve reflejado en su política internacional, pues se unirán a aquellos países o alianzas que mejor garanticen su estabilidad. (HEY, 2003)

2.4 Influencia de los líderes en la toma de decisiones internacionales

La autora Jeanne Hey se refiere también a otro nivel a analizar en la teoría de los países pequeños, pero que a mi parecer puede aplicarse a cualquier Estado en general; el nivel individual, que se refiere a rol del líder que ejerce el poder en el país pequeño – refiriéndonos solo a esta teoría- pues un líder carismático podrá acrecentar la atención que su país puede tener a nivel internacional imponiendo sus pensamientos en la política exterior del país que dirige, sin embargo según Hey, esto tiene sus límites pues sólo puede actuar bajo el marco del sistema al que pertenece y respetando sus capacidades. (HEY, 2003)

Pero no puede pasar desapercibido el hecho de a pesar de tener que alinearse a una política internacional más o menos constante según el país, el líder va a tener un papel determinante en el accionar de su política exterior.

Otra autora “Valerie Hudson el año 2007 señaló que hay ciertas circunstancias que deben darse para que la personalidad del líder juegue algún grado de influencia en la promoción y resultado de las políticas en el ámbito internacional: (i) el tipo de régimen, (ii) si el líder está interesado, (iii) en situaciones de crisis, (iv) en contextos de incertidumbres, (v) si el líder tiene algún grado de entrenamiento diplomático, (vi) el caso o región en particular puede apelar a una huella personal, (vii) si el líder delega el procesamiento de información o si prefiere manejarlo con su propia inteligencia, y

finalmente (viii) si delega en un grupo decisional, dejando que discutan entre sí para decidir o si decide solo.” (Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales.)

Solo cabe mencionar la expectativa que causó el cambio de mandato en Estados Unidos de George W. Bush a un Barack Obama con propuestas pacíficas en temas de relevancia internacional sobre todo en Medio Oriente, sin embargo no todas sus propuestas a lo largo de sus ya seis años de mandato han sido cumplidas por la presión de un sistema existente sobre un país que mantiene políticas exteriores fijas que en poco han podido cambiarse a lo largo de los años; pero los cambios significativos y controversiales han dependido específicamente del pensamiento de un líder carismático que puede convencer a toda una población de un cambio –independientemente de darle una calificación de bueno o malo-

El restablecimiento de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos, es otro ejemplo que responde también a un líder como Obama que ha contradicho una política cerrada durante más de cinco décadas, dejando atónito al mundo entero con su decisión.

Así mismo países que antes no estaban en el foco de atención anteriormente ganaron importancia por las decisiones de líderes fuertes y potentes, desde el caso de Libia con Gaddafi, Venezuela con Hugo Chávez y hasta el mismo Ecuador con Rafael Correa, que desde su gobierno ha cambiado la política exterior del país de ser un aliado de Estados Unidos a ser un aliado de China, Venezuela, Cuba e incluso Irán, representando un claro y cercano ejemplo de cómo un país pequeño puede cambiar totalmente su política exterior basándose únicamente en el pensamiento y corriente de su líder.

2.5 La gobernabilidad de las organizaciones internacionales sobre los estados.

Es importante en primer lugar definir a las organizaciones internacionales como aquellas asociaciones conformadas por sujetos del derecho internacional público. Según el Diccionario Penguin de las Relaciones Internacionales, las organizaciones internacionales en la actualidad se dividen en dos clases: las organizaciones intergubernamentales, conformadas por estados y las organizaciones internacionales no gubernamentales (EVANS & NEWNHAM, 1998) que corresponden a otros entes y entre las que encontramos por ejemplo a la Cruz Roja. En este estudio nos referiremos solamente a las organizaciones intergubernamentales clásicas del derecho internacional público.

Las organizaciones internacionales cuentan con un sistema y marco legal propio para su funcionamiento.

Como anteriormente analizamos, esto se basa en una situación, la capacidad de aceptar un nuevo concepto de soberanía, mediante el cual los Estados no se cierran a sus propias decisiones sino que actúan en concordancia para fines mundiales aceptando que parte de su soberanía es por supuesto la firma de tratados de cooperación, de ayuda internacional, etc.

Bajo este parámetro, los expertos y las mismas organizaciones proponen un innovador concepto: el de la “Gobernanza Mundial” “que más allá de las concepciones más o menos subjetivas de lo que este concepto abarca, preferimos pensar en la gobernanza mundial simplemente como **la gestión colectiva del planeta**, concepción que tenga tal vez el defecto de ser un poco amplia pero que permite, en cambio, explorar todas las dimensiones de lo que puede ser, de lo que podría ser, la gobernanza mundial, sabiendo que esta última supera en todas las formas el marco restrictivo de lo que fueron las

“relaciones internacionales”, único prisma a través del cual, hasta hace poco tiempo, se percibían y se conjugaban obligatoriamente todas las relaciones que superaran el estrecho campo de la entidad política dominante, la del Estado-nación.” (Forum for a New World Governance) Porque es necesario aceptar que los conflictos y las guerras ya no se producen solamente por decisión del Estado, las revoluciones nacen los ciudadanos, las guerras se dan entre o contra la población civil, el internet y las redes sociales se han convertido en un arma de moda, las multinacionales tienen más influencia que los gobiernos y todo esto lleva entonces a pensar, ¿cómo puede seguir gobernando solamente la figura estatal? Por esto es importante que los Estados lleguen a acuerdos que fortalezcan las organizaciones internacionales, ya que en un mundo globalizado como el actual, su fracaso representa también el fracaso de los Estados.

2.6 Referencia a la reforma del Consejo de seguridad de 1965.

Desde la creación de las Naciones Unidas solo se ha hecho un cambio a la estructura del Consejo de Seguridad el 1965, que responde a una de las necesidades anteriormente analizadas, el crecimiento de la cantidad de miembros adheridos en más de un 50% por ello se determinó el aumento de 11 a 15 miembros y la cantidad de votos afirmativos para lograr aprobar una resolución de 7 a 9, sin dejar invalido obviamente el derecho al veto para los miembros permanentes. Se determinó el mismo número de votos afirmativos, nueve, para las cuestiones de procedimiento en las cuales no es necesaria la regla de unanimidad de los permanentes. Sin embargo, esta medida no ha sido suficiente y a lo largo de los años, pero principalmente desde 1993, las más diversas propuestas se han generado sobre todo con el fin de que la organización pueda mantenerse en el tiempo

y siga cumpliendo los objetivos con los que fue creada. “Debemos recordar además que “en sus primeros años el Consejo de Seguridad representaba casi el 22 por ciento de los miembros de Naciones Unidas (11 de 51 miembros), mientras en la actualidad con 193 estados miembros de la ONU, el Consejo representa “menos del 8 por ciento del total de los miembros de Naciones Unidas” (White, 2002: 84 citado en Smith, 2006: 166).” (CHAVEZ ACOSTA, 2012)

2.7 Propuestas para la reestructuración del Consejo de Seguridad:

La ONU ha recibido y ha creado por sí misma varias propuestas para una reestructuración del Consejo de Seguridad, de las cuales varias son viables y otras muy difícilmente, pero es importante conocer los puntos de vista de sus precursores para llegar a una propuesta final que pueda ser ideal y analizar su viabilidad.

Para un mejor estudio las propuestas pueden clasificarse desde dos puntos de vista y en la medida de lo posible las iré explicando a continuación en orden cronológico:

1. Tipo de Propuesta: ¿Qué tipo de propuesta es? ¿Hacia qué va dirigida?
2. ¿Quién hace la propuesta?

2.7.1 Tipos de Propuesta:

Las propuestas han sido de las más variadas y han llegado de los más diversos grupos e incluso individuos a las Naciones Unidas, sin embargo pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Relativas a la ampliación del Consejo de Seguridad.
 - a. Creación de membresías permanentes
 - b. Creación de membresías no permanentes

2. Relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.
 - a. Métodos de trabajo
 - b. Uso del Veto
 - i. Uso del veto en la actualidad.
 - ii. Otorgamiento de derecho a veto para los nuevos miembros permanentes. (Centro de Información de las Naciones Unidas)

2.7.1.1 Propuestas relativas a la ampliación del Consejo de Seguridad:

2.7.1.1.1 Creación de nuevos puestos permanentes:

Se han presentado aproximadamente siete propuestas distintas que contienen la creación de puestos permanentes, tomando en cuenta que varias de ellas proponen puestos para “países industrializados”, “países desarrollados” o puestos bajo “condición financiera”; sin que estos conceptos hayan sido totalmente definidos, entonces comienza la disyuntiva de crear más que una solución un problema por la existencia de un vacío que luego sería utilizado como excusa para no dar paso a una reforma; sin descuidar el hecho

de que estas propuestas responden a que sus precursores se autodefinen con esos términos y su fin último es el de lograr un asiento permanente en el Consejo.

Las propuestas son las siguientes:

- Crear dos puestos para África, dos para Asia, uno para los Estados Árabes, uno para la Unión Europea, los mismos que serían elegidos por sus organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Liga Árabe y finalmente uno para Alemania y uno para Japón, en su carácter de “países industrializados”.
- Crear cinco puestos adicionales, los primeros tres para África, Asia y América Latina y el Caribe, elegidos como en la actualidad por la Asamblea General y dos para “estados industrializados”.
- Que existan dos puestos permanentes por región.
- Que exista un puesto por región, a excepción de Europa que en la actualidad ya cuenta con dos y se elijan dos más por su condición financiera.
- Dos puestos para cada región, en los cuales ya estarían incluidos los permanentes a excepción de Estados Unidos y se crearían tres puestos por su condición financiera en el que sí estarían incluidos los Estados Unidos.
- La creación de cinco puestos permanentes más a elección de la Asamblea General.
- Crear cinco puestos adicionales, uno para cada región, excepto para Europa y dos que se basen en condiciones financieras. (Centro de Información de las Naciones Unidas)

2.7.1.1.2 Creación de membresías no permanentes:

Aproximadamente cinco propuestas se han presentado formalmente en este sentido, tomando en cuenta principalmente dos parámetros principales, el primero, que el aumento de miembros debe ser analizado en forma global tanto permanentes como no permanentes, pues de sólo crear miembros permanentes el funcionamiento del consejo se volvería mucho más lento para la toma de decisiones y el segundo, el hecho de que el veto y el privilegio de ser un miembro permanente en el Consejo de Seguridad debería eliminarse y no ampliarse.

- Creación de un puesto adicional por región.
- Tener cinco puestos para África, uno para Europa Oriental y dos para los Estados Árabes.
- Crear cinco puestos adicionales pero con periodos de 6 a 12 años y que puedan ser inmediatamente reelegidos.
- La creación de ocho a diez puestos adicionales rotativos para que en esa rotación puedan representarse de 24 a 30 países de tal forma que más estados puedan tener voz en el Consejo de Seguridad. (Centro de Información de las Naciones Unidas)

2.7.1.2 Propuestas relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad:

Varias propuestas se han hecho también en cuanto al funcionamiento actual del Consejo de Seguridad, sin que necesariamente se toque el tema de ampliar los puestos en dicho organismo, pues bien podría funcionar con los quince miembros actuales pero de

mejor manera tomando en cuenta nuevos parámetros que quizás en algunos casos ni siquiera necesiten de una reforma de la Carta de las Naciones Unidas, sin embargo, estas propuestas no han sido objeto de mayor análisis como para empezar a funcionar debido principalmente a la presión de los estados que buscan una reestructuración con el fin de ingresar al Consejo como miembros permanentes, así como el desinterés de los actuales miembros permanentes y el mismo énfasis que los Secretarios Generales han puesto en una reestructuración íntegra, en especial el ex secretario Kofi Annan, quien en 2005 presentó “un informe titulado “En mayor libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”. El informe, que traza un ambicioso plan de reforma de la ONU para hacer frente a las amenazas y los desafíos internacionales del siglo XXI, deja claro que ninguna reforma de la ONU sería completa sin una reforma del Consejo de Seguridad.” (SOEREN, 2005)

2.7.1.2.1 Formas del Trabajo del Consejo de Seguridad:

- La primera propuesta de reforma presentada sí se basa en los miembros de Consejo de Seguridad, más no en su ampliación, sino solamente propone que los miembros no permanentes actuales puedan ser inmediatamente reelegidos para el periodo subsiguiente (Centro de Información de las Naciones Unidas) lo que permitiría una mayor influencia de sus posiciones que actualmente ya representan a una región y lograría que su voto tenga más peso que al ser un miembro de corta duración como lo son actualmente. Esta propuesta puede ser criticada e ir en contra de un conocido principio de alternabilidad, más la ineficacia o poca influencia del voto o incluso

de la opinión de los miembros no permanentes ha sido probada en muchas ocasiones siendo esta iniciativa válida desde esa perspectiva.

- El segundo punto que ha sido criticado, referente ahora sí a la forma de trabajo de este organismo, es que no existe la suficiente transparencia en cuanto a las sesiones de trabajo del Consejo de Seguridad, el mismo trabaja en sesiones cerradas, lo que no permite que todos los miembros de la ONU tenga acceso completo e inmediato a las discusiones y decisiones que se toman dentro de éste. (CHAVEZ ACOSTA, 2012) Sin embargo también existen criterios que apoyan la confidencialidad de las reuniones del Consejo de Seguridad, como lo explica por ejemplo, el ex embajador ecuatoriano en la ONU, José Ayala Lasso:

“Será necesaria la reserva para el trato de las cosas graves (actos que amenacen la paz y seguridad a nivel internacional). A veces un país presionado por un grupo de países se encasquilla en sus posiciones públicas. Entonces, si se le obliga a trabajar siempre con una transparencia que implique publicidad total, el Consejo no va a lograr nada, va a bloquearse. Entonces siempre será necesaria la reserva del trabajo de pequeños grupos para el Consejo de Seguridad (José Ayala Lasso, 2011, entrevista).” (CHAVEZ ACOSTA, 2012)

Un país que ha comprometido públicamente su posición difícilmente tiende a cambiar de opinión posteriormente, lo que no permite que pueda cambiar su voto dentro del Consejo y se puede lograr una correcta negociación, ya que incluso por cuestiones políticas ningún país estaría dispuesto a ceder; estos criterios de comportamiento político deben ser definitivamente tomados en cuenta para analizar las consecuencias de las reformas que podrían realizarse al Consejo de

Seguridad, no sólo lograr una reforma es necesaria, sino el hecho de que la misma sea efectiva en su posterior aplicación.

- En comparación a la Asamblea General, es importante recalcar la marcada diferencia de ambos órganos, a pesar de ser la Asamblea según la misma Carta de las Naciones Unidas, el “principal órgano deliberativo, de formulación de políticas y de representación” sus decisiones no son obligatorias para los países como sí lo son las del Consejo de Seguridad, aunque este último solo lo conformen 15 miembros y la Asamblea esté conformado por todos. Los estados miembros de la ONU están obligados a aceptar y acatar las decisiones del Consejo de Seguridad más no las de la Asamblea General. (CHAVEZ ACOSTA, 2012) Puede ser por esta misma razón que tantas resoluciones son aceptadas en la Asamblea con facilidad de consenso sin que luego ninguna sea ejecutada o cumplida por los países que dieron su voto a favor; reduciendo así su efectividad y su credibilidad, situación que trae consecuencias a todo el sistema de Naciones Unidas.

En fin, los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, deben acoplarse más a la Asamblea General para generar resultados fructíferos, así mismo los Estados miembros deben exigir la ampliación de sus informes; no sólo al Consejo de Seguridad en sí, sino incluso individualmente a sus miembros como representantes de sus regiones que en la actualidad están mayormente marcadas y estructuradas.

2.7.1.2.2 Uso del Veto:

Definitivamente, el veto es el principal tema en conflicto de una restructuración al Consejo de Seguridad, incluso muchas propuestas que anteriormente se presentaron conjuntamente por varios países, tuvieron que tomar caminos separados por una falta de acuerdo sobre este tema, a continuación se presentan brevemente las casi 10 iniciativas sobre el uso del veto en la actualidad y en caso de que se crearan nuevos puestos permanentes:

2.7.1.2.2.1 El uso del veto en la actualidad:

El veto es la herramienta más poderosa de los miembros permanentes de las Naciones Unidas, y aunque no siempre es usado, la simple amenaza de su uso corresponde un cambio de planes para cualquier anteproyecto que se esté planeando presentar. Para la creación en 1945 de la Organización de Naciones Unidas “la aceptación incondicional de su membresía permanente y el poder de veto eran “*conditio sine qua non*” para su participación en la nueva organización mundial” (WOUTERS & RUYS, 2005) por lo que definitivamente la existencia hasta la actualidad de este organismo depende y está íntimamente ligada al poder de los ganadores de la Segunda Guerra Mundial y difícilmente será una característica alterable.

Quizás la reforma más importante planteada al veto actual es la de restringirla solamente al Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas sobre su capacidad de determinar la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hacer recomendaciones o decidir las medidas a tomar para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. (Carta de las Naciones Unidas, 1945) Aunque ha habido

también propuestas y sobre todo exigencias de que el veto sea eliminado totalmente, pues pocas veces ha sido utilizado para preservar la paz, sino casi siempre como comodín para salvaguardar los intereses de quienes poseen este derecho. Pero la posibilidad de limitar o eliminar el veto ha sido hasta ahora prácticamente nula, solamente queda llamar a los cinco miembros permanentes a buscar mayores consensos para la toma de decisiones y apelar a que está en sus manos la seguridad mundial.

No obstante a ello, la propuesta del grupo conocido como los “Small 5” o “Pequeños cinco” conformado por Suiza, Costa Rica, Jordania, Liechtenstein y Singapur; se ha hecho escuchar con sus propuestas de limitar el uso del veto cuando se trate de crear acciones conjuntas por parte del Consejo en casos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Firmes en su propuesta han rechazado y condenado el uso del veto de los miembros permanentes, tachándolo como un abuso de este privilegio. Francia, dando oídos a este grupo ha presentado una propuesta de un Código de Conducta para los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad, donde se incluye la iniciativa de los Small 5 en cuanto a métodos de trabajo y uso moderado y control del veto. (Misión Permanente de Costa Rica ante la ONU, 2014)

Código de Conducta para los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad:

En Septiembre del 2013, el presidente francés François Hollande, presentó ante la Asamblea General de la ONU la iniciativa de un Código de Conducta para los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad, que consistiría en un acuerdo entre las cinco potencias para abstenerse de recurrir al veto en situaciones como crímenes de guerra, lesa

humanidad o genocidio pero “excluiría los casos en que los intereses vitales nacionales de un miembro permanente del Consejo corriesen peligro”. (GUTIERREZ ESPADA, 2013)

La propuesta tachada por algunos como un suicidio de los miembros permanentes, es por el contrario la mejor señal de que los mismos podrían llegar a un acuerdo que permita un verdadero cambio en las Naciones Unidas mediante una autolimitación voluntaria. (EMIÉ, 2014)

Francia no ha recurrido al veto desde 1989 y tampoco lo ha hecho el Reino Unido que aplaudió y se unió inmediatamente a la propuesta señalando que:

“En San Francisco todos considerábamos el derecho al veto como algo a lo que se recurriría sólo como última alternativa y únicamente en casos excepcionales en que las grandes potencias pudiesen hallarse en conflicto. Nunca lo concebimos como un recurso al que se acudiría contantemente cada vez que una potencia no estuviese completamente de acuerdo con las demás.” (EMIÉ, 2014)

Más esta propuesta es un acuerdo político y no implicaría en ningún momento una reforma formal a la Carta de las Naciones Unidas, sino más bien un deber moral en respuesta al compromiso que tienen como miembros permanentes de velar por la seguridad mundial.

Hasta el momento Estados Unidos y China no se han pronunciado sobre la propuesta y Rusia manifestó con pesimismo la dificultad de que pueda llevarse a cabo, sin embargo Francia no subestima lo complicado de un acuerdo pero afirmó que seguirá insistiendo.

2.7.1.2.2.2. Otorgamiento del derecho a veto para los nuevos miembros permanentes:

Como se mencionó anteriormente, las reformas se dirigen a un Consejo de Seguridad ampliado, en el que podrían ingresar nuevos miembros permanentes, pero su característica y figura no necesariamente sería exacta a la de los actuales, por lo que las propuestas varían con respecto al veto por diversas razones:

- Al ser miembros permanentes deberían tener los mismos derechos de los actuales incluyendo el veto. Situación que es casi imposible, pues los miembros permanentes actuales no están dispuestos a compartir su status quo con otros Estados.
- No otorgarles el derecho al veto. Si bien existen países luchando por obtener un puesto permanente, no son partidarios de que se conceda el veto a los nuevos miembros, pues incluso no son partidarios del veto actual que resulta un privilegio para pocos; cuando la reforma desea atender a la democratización de este organismo, resultaría totalmente contradictorio brindar un privilegio diferenciador a otros pocos miembros permanentes nuevos.
- Las propuestas dicen que los miembros deberían: (1) no tener derecho a veto o (2) comprometerse a no usar el veto.
- Hacer un examen sobre si el veto debería ser otorgado a los nuevos miembros o no, el mismo que podría ser elaborado por (1) los miembros permanentes actuales o (2) un grupo de trabajo de alto nivel, lo que resultaría más imparcial.

- Limitar el veto a ciertos casos, como al Capítulo VII, o restringir el veto a que sólo pueda ser usado o validado previa aprobación de la Asamblea General.
(Centro de Información de las Naciones Unidas)

2.7.2 Propuestas clasificadas por quién las realiza:

2.7.2.1 Propuestas de la ONU:

Propuestas de Kofi Annan y “Grupo de trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa del Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”:

La Asamblea General por sí misma aprobó en 1993 la resolución 47/62 en la que se pedía al Secretario General solicitar a los países por escrito su posición acerca de “La cuestión de la representación equitativa en el Consejo de seguridad y del aumento del número de sus miembros” esto generó tras la solicitud de Argelia, Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka. Dando cumplimiento a esa resolución el secretario General publicó el informe A/48/264 con las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la “Composición del Consejo de Seguridad.” (Centro de Información de las Naciones Unidas)

Posteriormente se crearon grupos de trabajo para analizar la reforma del Consejo de Seguridad en varios ámbitos: La adopción de decisiones, el veto, la ampliación del

Consejo, el examen periódico ampliado e incluso los métodos de trabajo y transparencia en la labor del Consejo de Seguridad.

Hasta el 2002 estos grupos de trabajo presentaron sus propuestas y se reunieron con los Presidentes del Consejo de Seguridad en funciones hasta generar el informe A/60/47 del 2006, que además recoge la Declaración del Milenio donde los países miembros se comprometen a redoblar esfuerzos para la reestructuración del Consejo de Seguridad y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que propone que el Grupo de Trabajo siga emitiendo informes permanentes; en el informe se trazan tres propuestas concretas provenientes de grupos de miembros integrados con algunas mínimas variaciones para transformarse en anteproyectos de resolución a ser tratados por la Asamblea General. (Centro de Información de las Naciones Unidas)

- El proyecto de los G4.
- La propuesta de la Unión Africana.
- El anteproyecto de resolución del grupo Unidos por el Consenso.

Todos estos serán analizados más adelante.

Grupo de Trabajo de Alto Nivel:

Las propuestas se basan en los Modelos A y B realizados por el Grupo de Trabajo de Alto Nivel presidido por Anand Panyarachun, ex Primer ministro de Tailandia, quien conjuntamente con diferentes personalidades de varios países del mundo resumieron dos modelos para poner sobre la mesa, ambos aumentan el Consejo de 15 a 24 miembros, para este fin se determinan cuatro grupos regionales – que no intervienen en ningún momento

en los cinco grupos regionales actuales, solo funcionan como tal en este caso particular- a lo que varios autores se han pronunciado prefiriendo mantener la distribución en los cinco grupos actuales para no crear confusión (BLUM, 2005):

Modelo A:

Propone la creación de seis nuevos asientos permanentes y tres no permanentes.

Basándose en los cuatro grupos regionales creados para este fin: África, Asia y el Pacífico, Europa y América, de los seis permanentes corresponderían uno a Europa, dos a Asia y el Pacífico, uno para América y dos para África.

El total de miembros del Consejo de Seguridad sería entonces de 24, y cada región tendría seis representantes. De los trece puestos no permanentes cuatro serían para África, tres a Asia y al Pacífico, dos a Europa y cuatro a América, mientras que de los once permanentes dos corresponderían a África, tres a Asia y el Pacífico, dos a América, y cuatro a Europa.

Ninguno de los nuevos miembros tendría derecho a veto bajo esta propuesta.

Modelo B:

Propone la creación de ocho nuevos no permanentes pero por periodos de cuatro años renovables, por lo que podrían considerarse “semi-permanentes” y un puesto no permanente igual a los existentes.

Se haría una redistribución de los asientos no permanentes y semipermanentes por regiones de la siguiente manera: dos asientos semipermanentes para cada región, y de los

11 no permanentes corresponderían: cuatro a África, tres a Asia, tres a América y uno a Europa.

En conclusión, con el modelo A, África y Asia ganan dos asientos permanentes en el Consejo y uno no permanente, mientras que América tendría un asiento permanente más y dos no permanentes adicionales, por su parte Europa no gana ni pierde miembros en el Consejo pero uno de sus actuales miembros no permanentes adquiere la calidad de permanente. Mientras que con el modelo B, las tres regiones América, África y Asia y el Pacífico tendrían dos puestos “semi-permanentes” y uno no permanente, mientras que Europa una vez más no aumentaría asientos pero dos de sus tres miembros no permanentes pasarían a tener la calidad de “semi-permanentes.”

En el modelo A tendríamos un Consejo de 13 miembros no permanentes a 11 permanentes, mientras que bajo el modelo B predominan los no permanentes con un número de 19 a 5. (BLUM, 2005)

Tabla 3.- Reforma del Consejo de Seguridad: Modelos A y B (Asamblea General Naciones Unidas):

Reforma del Consejo de Seguridad: modelos A y B

Según el modelo A habría seis nuevos puestos permanentes, no habría nuevos derechos de veto y habría tres nuevos puestos no permanentes de dos años de duración, divididos entre las grandes regiones según se indica a continuación:

| Región | Número de Estados | Puestos permanentes (que se mantienen) | Nuevos puestos permanentes (que se proponen) | Puestos con un mandato de dos años (no renovable) que se proponen | Total |
|--------------------|-------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
| África | 53 | 0 | 2 | 4 | 6 |
| Asia y el Pacífico | 56 | 1 | 2 | 3 | 6 |
| Europa | 47 | 3 | 1 | 2 | 6 |
| América | 35 | 1 | 1 | 4 | 6 |
| Total modelo A | 191 | 5 | 6 | 13 | 24 |

Según el modelo B, no habría nuevos puestos permanentes pero se crearía una nueva categoría de ocho puestos con un mandato renovable de cuatro años y un nuevo puesto no permanente con un mandato de dos años (no renovable), divididos entre las grandes regiones según se indica a continuación:

| Región | Número de Estados | Puestos permanentes (que se mantienen) | Puestos con un mandato renovable de cuatro años que se proponen | Puestos con un mandato de dos años (no renovable) que se proponen | Total |
|--------------------|-------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
| África | 53 | 0 | 2 | 4 | 6 |
| Asia y el Pacífico | 56 | 1 | 2 | 3 | 6 |
| Europa | 47 | 3 | 2 | 1 | 6 |
| América | 35 | 1 | 2 | 3 | 6 |
| Total modelo B | 191 | 5 | 8 | 11 | 24 |

Cumbre Mundial 2005:

La Cumbre Mundial causó gran expectativa sobre la posible reforma del Consejo de Seguridad y de la Carta de Naciones Unidas, sin embargo al final las conclusiones fueron escasas llegando al cierre sin resultado alguno y simplemente mencionando la importancia de seguir apoyando al Consejo de Seguridad y trabajar por las reformas del mismo:

“Consejo de Seguridad

152. Reafirmamos que los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, actuando en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

153. Apoyamos la pronta reforma del Consejo de Seguridad como elemento esencial de nuestro esfuerzo global por reformar las Naciones Unidas, para que tenga una representatividad más amplia y sea más eficiente y transparente, de modo que aumente aún más su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones. Nos comprometemos a seguir esforzándonos por llegar a una decisión con ese fin y pedimos a la Asamblea General que examine a fin de año la evolución de la reforma descrita anteriormente.

154. Recomendamos que el Consejo de Seguridad siga adaptando sus métodos de trabajo a fin de que pueda aumentar la participación de los Estados que no son miembros del Consejo en su labor, según corresponda, mejorar su rendición de cuentas a los miembros y aumentar la transparencia de su labor.” (Naciones Unidas, 2005) (El subrayado es mío)

A pesar de los modestos resultados de esta histórica reunión, “durante la Cumbre de 2005 se generó un *momentum* político que dio un importante impulso a la reforma de

la ONU, incluyendo al Consejo de Seguridad. Dicho escenario dio pie a que diferentes grupos de interés presentaran propuestas de ampliación del Consejo, incluyendo aspectos vinculados a los métodos de trabajo y el veto.” (SEPULVEDA & RIQUELME RIVERA)

Después de que Kofi Annan -que puede ser considerado como el mayor impulsor de las reformas de las Naciones Unidas - estableciera un panel de alto nivel de 16 hombres y mujeres con mucha experiencia para debatir los desafíos, peligros y cambios que enfrenta el mundo, y de establecer otro grupo de 240 economistas y expertos en desarrollo, que estudiaron el Proyecto del Milenio; de que ambos presentaran un informe en base a los cuales el mismo Kofi Annan presentaría un informe con el síntesis final bajo el título "Un concepto más amplio de la libertad" para que sea tratado en la Cumbre, Estados Unidos, mediante su embajador John Bolton, solo tres semanas antes del evento, presentó más de 700 enmiendas, impidiendo así que el mismo pueda tener avance alguno.

Esto resultó en una fuerte crítica hacia Estados Unidos que en palabras del mismo Kofi Annan “puso obstáculos tácticos a aspectos claves de la propuesta” y “tendría que rendirle explicaciones a los demás estados miembros”. (BBC Mundo, 2005)

No obstante, más allá de la crítica, no hubo mayor exigencia a los Estados Unidos para que colabore en el proceso, el cual no es una prioridad para este país, aunque ha expresado que podría apoyar una propuesta de reforma, incluyendo la de aumentar estados permanentes entre los cuales mencionó particularmente a Japón.

En cuanto a otras reformas, que han sido mencionadas anteriormente como importantes en este trabajo, vale mencionar que sí hubieron resultados en la Cumbre, como por ejemplo el cambio de Comité de Derechos Humanos a Consejo de Derechos Humanos generándole mayor jerarquía y facilidad de trabajo y toma de decisiones y

también la sugerencia de suprimir el Capítulo XIII de la Carta que se refiere al Consejo de Administración Fiduciaria: “176. Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria ya no se reúne y que no le quedan funciones por desempeñar, deberíamos suprimir el Capítulo XIII de la Carta y las referencias que se hacen al Consejo en el Capítulo XII.” (Naciones Unidas, 2005)

2.7.2.2 Propuestas de Grupos:

G4:

El grupo del G4, está integrado por Alemania, Japón, Brasil e India, y su objetivo es conseguir cuatro puestos permanentes en el Consejo de seguridad para ellos y dos para África lo que permitiría una representación equitativa para las regiones en los escaños permanentes ya que actualmente ni África ni América Latina y el Caribe están representados. Con el apoyo de más de 25 estados, la propuesta fue presentada en 2005 a la Asamblea General.

Además propone la ampliación del Consejo con la creación de cuatro miembros no permanentes más con un puesto para cada uno de los siguientes: África, Asia, América Latina y el Caribe y Europa Oriental.

El proyecto, sólo se resume a una ampliación de las membresías en el Consejo, más no propone que los nuevos miembros permanentes tengan derecho al veto, y se restringe volver a tratar este tema hasta que pasen al menos 15 años desde la presente reforma en caso de aprobarse.

El proyecto se basa totalmente en el Modelo A presentado por el Grupo de Alto Nivel y parecía en un principio tener muchas posibilidades de ser aceptado.

Prácticamente todas las propuestas hechas relacionadas con la inclusión de “países industrializados” son presentadas por Japón y Alemania, que se han autodenominado como tales y se encuentran en la constante búsqueda de un puesto permanente en el Consejo, Brasil e India por otro lado alegan la poca representación de sus regiones y el hecho de tener una gran extensión y población lo que vuelve a su participación más significativa, además de ser países en desarrollo y con un crecimiento notorio y acelerado.

Japón y Alemania resultan ser además los estados que mayor aporte otorgan a las Naciones Unidas con el 8,6% y 19,4% del presupuesto de la ONU respectivamente, estando sólo detrás de Estados Unidos que contribuye con el 22%, mientras que los cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad pagan menos: un 6,1% el Reino Unido, un 6% Francia, un 2% China y un 1,1% Rusia. (SOEREN, Cambios en el Consejo de Seguridad que podrían impedir una reforma más amplia, 2005) Esta situación resulta curiosa entonces, al ser ellos los perdedores de la guerra que inició este organismo mundial y puede derivar en un tema hasta de orgullo el deseo de tener un puesto permanente en el órgano más importante, el Consejo de Seguridad.

Esta propuesta se vio sin embargo estancada cuando Estados Unidos anunció que no apoyaría a Alemania para que tenga un puesto permanente en el Consejo de Seguridad, teniendo como principal razón el hecho de que la Unión Europea ya se encuentra bien representada en este organismo, sin embargo se conoce bien que esta medida es la simple consecuencia y respuesta política al hecho de que Alemania condenará la decisión de

Estados Unidos de declararle la guerra a Irak (SOEREN, Cambios en el Consejo de Seguridad que podrían impedir una reforma más amplia, 2005).

Japón por otro lado, sí encontró el apoyo de los Estados Unidos y anunció que crearía una nueva propuesta de reforma por su lado, sin que esto signifique que está en contra del G4, sino que simplemente no creería que este grupo contaría con el apoyo suficiente para lograr el éxito. Es fácil reconocer que Japón considera que el apoyo de Estados Unidos es más importante que el de Alemania, India y Brasil juntos; pero aún le queda luchar contra una fuerza más poderosa: China, que anunció que no está de acuerdo con conceder un espacio a Japón entre los miembros permanentes, dejando sin bases a cualquiera de las dos propuestas que podrían ser vetadas bien sea por Estados Unidos o China que últimamente han creado distancias en el Consejo de Seguridad y se mantienen en constante discrepancia seguramente con el fin de proteger su propio status quo. (SOEREN, Cambios en el Consejo de Seguridad que podrían impedir una reforma más amplia, 2005) El cambio al gobierno de Obama, ha dado esperanzas para que esta reforma resurja, pues el presidente ha dado claramente su apoyo a India y a Japón, (El País, 2010) y las relaciones en este sentido con Alemania han mejorado sustancialmente lo que ha provocado cierto alivio en el G4 con respecto a su propuesta. Finalmente, después de algunos años sin poder trabajar en la propuesta, Dilma Rousseff desempolvó el tema en la última Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de Septiembre del 2014, “donde calificó de “inaceptable” su composición actual, pues no permite el empoderamiento de las naciones emergentes.” (Milenio Noticias, 2014)

“Un Consejo más representativo y más legítimo será también un Consejo más eficiente, afirmó la mandataria en su discurso frente al pleno de la 69 Asamblea General

de la ONU y sugirió emprender la reforma de ese órgano durante el 70 aniversario de Naciones Unidas en 2015” dijo Rouseff, quien propuso emprender una genuina reforma a este órgano para sobreponerse a las largas disputas y conseguir por fin la promoción de la paz y prevención de nuevas amenazas. (Centro de Noticias ONU, 2014)

Unidos por el Consenso

Es un grupo de casi 40 países que proponen la extensión del Consejo de Seguridad a 25 miembros agregando diez miembros no permanentes con periodos de cuatro años y derecho a ser reelegidos.

“Los miembros del Consejo estarían distribuidos de la siguiente manera: seis para África, cinco para Asia, cuatro para Latinoamérica y el Caribe, tres para Europa Occidental y otros países, y dos para Europa Oriental.” (CHAVEZ ACOSTA, 2012)

Esta propuesta se opone totalmente a la creación de nuevos puestos permanentes y al derecho al veto que consideran que debe ser eliminado y no extendido de ninguna manera, por lo que se considera también contraria a la propuesta del G4.

Sus principales miembros han hecho pública su inconformidad con la propuesta del G4 alegando que estos países sólo velan por sus intereses nacionales más no por un consenso regional y mucho menos mundial.

Así, México, Argentina y Colombia se opusieron a que Brasil tenga un puesto permanente en el Consejo; Italia, España y Países Bajos se opusieron a Alemania, Pakistán a India y finalmente Corea del Sur, Corea del Norte y China al puesto de Japón.

Grupos regionales:

Unión Africana:

En un principio la Unión Africana apoyó la propuesta del G4, lo que daba ánimos a este grupo pues con este apoyo tendrían los votos necesarios para que su propuesta fuera aprobada en primera instancia en la Asamblea General.

Sin embargo, después se anunció que presentaría su propia propuesta ya que para lograr una verdadera representación regional en el Consejo, África merecía su propio puesto permanente en el Consejo de Seguridad y al grito de “Es tiempo de África” presentó su propio proyecto de crear once nuevos miembros de los cuales seis serían permanentes y a diferencia de otras propuestas, todos tendrían derecho a veto. (BBC Noticias, 2005)

El embajador de Argelia ante la ONU, aseguró que el 80% de los temas tratados en el Consejo de Seguridad corresponden a África por lo que es menester su participación permanente en el organismo. (BBC Noticias, 2005)

Mientras tanto el G4 sigue buscando persuadir a la Unión Africana para una propuesta más viable, pues su posición con respecto al veto no será aceptada por ninguno de los actuales miembros permanentes.

Liga Árabe:

- La Liga Árabe no se ha pronunciado acerca de una reestructuración del Consejo de Seguridad, y en la única propuesta que consta como parte directa es en la propuesta de África, donde los miembros permanentes serán elegidos por las organizaciones

regionales en este caso los miembros africanos serían designados por la Unión Africana, la Liga Árabe. (Instituto Español de Estudios Estratégicos; Ministerio de Defensa Español, 2011)

CAPITULO III.- VIABILIDAD DE UNA REFORMA AL CONSEJO DE SEGURIDAD:

3.1 Procedimiento de aprobación de una reforma del Consejo de Seguridad.

Una vez analizadas todas las propuestas realizadas a lo largo de estos últimos años, y antes de pasar a identificar aquellas que pueden ser ideales o viables, es importante primero conocer cuál es el procedimiento formal a seguir para una reforma de la Carta de las Naciones Unidas y por supuesto del Consejo de Seguridad específicamente.

El capítulo XVIII de la Carta de Naciones Unidas, se refiere a la reforma bajo las siguientes cláusulas:

“Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.” (Carta de las Naciones Unidas, 1945)

Analizando el Artículo 108 podemos conocer todo el procedimiento que debe llevarse a cabo, al desmembrarlo podemos examinar cada momento que debe ser atravesado y entonces llegar a determinar la viabilidad de una reforma:

1. La Asamblea General debe conocer la propuesta de reforma y aprobarla por las dos terceras partes de sus miembros.
2. Debe ser ratificada por las dos terceras partes de la Asamblea General según sus respectivos procedimientos constitucionales.
3. Los cinco miembros permanentes deben estar incluidos entre los países que ratifican.

Por lo tanto cualquier propuesta de reforma a realizarse depende necesariamente de la ratificación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Al llamar a la Carta de las Naciones Unidas la Constitución del derecho internacional público, bien podemos compararlo con las constituciones de los estados y por lo tanto llegar a la conclusión de que ésta es una Constitución rígida.

En el Derecho Constitucional normalmente el concepto de una constitución rígida es “aquella que para su modificación necesita un procedimiento más complejo que el procedimiento legislativo ordinario.” (FERRERES COMELLA, 2000) Para esto se determina además a cuantas instituciones políticas o legales se debe recurrir para una modificación constitucional.

En las Naciones Unidas tenemos entonces que el proceso de modificación de la Carta es diferente al proceso de aprobación de cualquier otra resolución bien sea del Consejo de Seguridad como de la Asamblea General o cualquiera de sus órganos, por lo que sí nos encontramos ante un procedimiento distinto y más complejo que el ordinario.

Pero ¿por qué se elige un sistema rígido para las constituciones en un estado? En palabras del constitucionalista español Ferreres Comella: “dada la existencia de una pluralidad de sistemas razonables de gobierno, y dada la necesidad de estabilizar uno de ellos para que la vida política pueda desenvolverse de manera ordenada, es conveniente que la Constitución opte por uno de estos sistemas. La rigidez constitucional asegura entonces la estabilidad de la opción elegida. Es más importante tener establecida una determinada estructura de gobierno que la mayoría parlamentaria de cada momento no pueda alterar, que mantener abierta la posibilidad de discutir y votar constantemente cual es la mejor estructura de gobierno.” (FERRERES COMELLA, 2000)

Y esto es exactamente lo que se determinó en la creación de las Naciones Unidas en 1945, podían ser varias las formas de crear una organización mundial que lleve el mantenimiento de la paz, podían ser varias las propuestas para crear una gobernabilidad

mundial, sin embargo debido a las circunstancias del momento se creyó que la mejor forma sería dándoles la confianza y el poder a los cinco Estados ganadores de la Segunda Guerra Mundial, que en el momento demostraron conocer qué era lo mejor para el mundo, y por supuesto definieron las formas de afrontar la postguerra. Los demás miembros que se fueron adhiriendo a las Naciones Unidas concordaron con el hecho de que esa era la mejor forma de gobierno mediante la aprobación y ratificación de una Carta que no dejaba posibilidades abiertas y flexibles al cambio, que no podía ser discutida y alterada cada vez que los miembros así lo decidieran, sino que mantendría estable el sistema de gobierno y administración elegido en ese momento para el mundo.

Pero así, “el procedimiento de reforma puede ir desde lo sólo ligeramente más exigente que el procedimiento legislativo ordinario, hasta una acumulación de requisitos tan gravosos que pueda llegar a decirse, sin exageración, que la reforma de la constitución queda en la práctica fuera del margen de maniobra real de la comunidad política.” (BAYON) De la misma manera en las Naciones Unidas, el hecho de reducir la modificación de la Carta a la ratificación de los cinco miembros permanentes, significa dejar al resto de la comunidad política fuera del “margen de maniobra real” de la que habla Bayón.

Esto explica la infrecuencia de un cambio o modificación a la Carta de las Naciones Unidas.

No podemos dejar del lado que no sólo basta con el voto afirmativo de los miembros, donde pueden encontrarse los miembros permanentes, sino que además se necesita su ratificación de acuerdo a sus procedimientos constitucionales, lo que en

algunos casos significa por ejemplo, la aprobación de un parlamento que puede ser contrario y opositor al gobierno que dio su voto afirmativo; por ejemplo en los Estados Unidos se necesita la aprobación de dos tercios del Senado para la ratificación de un tratado internacional, por lo que la política interna de un Estado debe analizarse y tomarse en cuenta para saber la viabilidad de una resolución que modifique la Carta.

3.2 Reforma ideal para el Consejo de Seguridad: Viabilidad.

Después de estudiar las propuestas más importantes realizadas hasta el día de hoy para una reforma del Consejo de Seguridad, vamos a analizar aquella que consideramos ser la ideal para una democratización de este organismo, aquella que lograría la integración de los países y por supuesto la efectividad del Consejo de Seguridad en sus resoluciones para alcanzar los fines y objetivos que la Carta le asigna.

La igualdad de los Estados en el Consejo de Seguridad se alcanzaría a través de un simple método: eliminar el veto.

Definitivamente la eliminación del veto, que constituye hoy en día un privilegio para las cinco potencias principales, sería teóricamente la reforma ideal para el Consejo de Seguridad; pues según quienes plantean esta propuesta sería la única opción para que los demás países tengan una verdadera opinión de igual peso dentro del Consejo de Seguridad, sería igual de importante contar con el apoyo de los miembros permanentes y no permanentes y además se verían representadas más regiones no sólo Europa, América del Norte y Asia, que en muchos de los casos ni si quiera se sienten representadas, ya que los miembros permanentes velan por sus propios intereses regionales y no por los de toda su región.

Además la toma de decisiones sobre todo en cuanto a los Capítulos VI y VII de la Carta en cuanto al uso de la fuerza en casos de inminente peligro, no se verían frenadas por la decisión de un solo país que normalmente es aliado de una de las partes, sino que podría darse por una verdadera mayoría del Consejo de Seguridad.

Existe una propuesta en este aspecto, que si bien es bastante radical y controversial, ya cuenta con el apoyo de varios países, esta es la propuesta del ex diplomático nicaragüense y ex presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2008, Miguel d'Escoto.

La propuesta de Miguel d'Escoto es integral y comprende un cambio completo a la Carta de Naciones Unidas, entre lo cual se encuentra la reforma al Consejo de Seguridad, sin ser lo único que se toma en cuenta.

“El 22 de abril de 2011, Día Internacional de la Madre Tierra, d'Escoto hizo pública su obra: “La reinención de la ONU: una propuesta”, que tiene como llamado, “¿Cómo convertir a la ONU en una organización funcional, capaz de tratar con efectividad los grandes retos del siglo XXI para la Madre Tierra y la humanidad?”” (LEON, 2013, pág. 68)

Así el cambio vendría desde el mismo prólogo de la Carta de Naciones Unidas que sería reemplazado por lo siguiente:

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas nos comprometemos solemnemente: A prevenir la extinción de la especie humana y preservar la capacidad de dar y sostener la vida en la Tierra, hoy gravemente amenazada por nuestra irresponsabilidad social y ambiental, y a tal efecto, emprender todo tipo de acción eficaz

que se requiera para defender y fomentar el Bien Común de la Tierra y de la Humanidad, tal como se expresa en la correspondiente Declaración Universal, que complementa la Declaración Universal de Derechos Humanos, y hacerlo, siempre en el ánimo no violento de la Satyagraha Gandhiana.” (CHAVEZ ACOSTA, 2012, pág. 39)

Es importante entender la “**Satyagraha** como aquel neologismo inventado por Mahatma Gandhi, en 1906 (que puede ser traducido por "insistencia en la verdad" de satya 'verdad'; agraha 'insistencia' o "fuerza del alma" o "fuerza de la verdad"), para representar un sistema de lucha, resistencia y desobediencia realizadas de manera sistemática (combinación de tácticas y estrategias) con objetivos ético-políticos y con una dimensión espiritual.” (Satyagraha, 2014) La misma se inspira definitivamente en las revoluciones pacíficas (GANDHI, 1968) que él mismo llevó a cabo, pero también en los hinduistas y en el mismo Jesús – situación curiosa, pues Miguel d’Escoto es además sacerdote católico-

Muchos países de América Latina han tomado esta propuesta como suya y han presentado su total apoyo a la misma, especialmente los países del ALBA que consideran a d’Escoto como uno de sus principales voceros. En palabras del mismo Miguel d’Escoto: “Lo único que he intentado hacer, precisa en la presentación, “es presentar una propuesta de actualización de la ONU que corresponda con las demandas que el presidente Morales y todos los dirigentes del ALBA, como también otros líderes progresistas latinoamericanos y de otros países del mundo, vienen, elocuentemente, haciendo desde hace ya algún tiempo” (LEON, 2013) Además acota la importancia que actualmente tiene Latinoamérica pues está resurgiendo ideológicamente con un pensamiento unido que se refleja en sus actuales líderes y en sus organismos que trabajan juntos con objetivos

similares; entre ellos el cuidado de la Madre Tierra que es a lo que se dirige su propuesta de renovación de las Naciones Unidas. (LEON, 2013)

Es fácil identificar que la idea integra del ex diplomático es utópica y por demás inviable, él mismo ha reconocido la falta de apoyo que tendrá por parte de Estados Unidos que según él, agrede “a cada rato” a los Estados que no responden a sus intereses. (LEON, 2013, pág. 69 y 70)

Sin embargo no deja de ser interesante la propuesta presentada particularmente para el Consejo de Seguridad:

“Artículo 24

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de un cuerpo integrado por veinticuatro Estados Miembros, provenientes de los cinco Grupos Regionales de las Naciones Unidas, elegidos por la Asamblea General.

2. Los Miembros del Consejo de Seguridad tendrán representación proporcional basado en los cinco Grupos Regionales de las Naciones Unidas: a. el Grupo de África, con 53 Estados miembros, tendrá derecho a 6 miembros; b. el Grupo de Asia, con 53 Estados miembros, tendrá derecho a 6 miembros; c. el Grupo de América Latina y el Caribe, con 33 Estados miembros, tendrá derecho a 4 miembros; d. el Grupo de Europa Occidental y Otros, con 27 Estados miembros, tendrá derecho a 4 miembros; y e. el Grupo de Europa Oriental, con 23 Estados miembros, tendrá derecho a 4 Miembros.

3. Adicionalmente la propuesta plantea que “todos los miembros del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años y la mitad deberá remplazarse cada año”

(d'Escoto, 2008-2009). **Esto significa que se eliminarán los puestos permanentes y todos sus “derechos” adquiridos después de la Segunda Guerra Mundial, incluyendo el veto**, y además se ampliarían las posibilidades de ingreso al Consejo de Seguridad para los países que no han logrado una membresía desde que este órgano empezó sus funciones.” (CHAVEZ ACOSTA, 2012) (El subrayado es mío).

A esta propuesta de eliminación del veto se han unido varios mandatarios latinoamericanos, no necesariamente miembros del ALBA, por ejemplo: Cristina Kishner, de Argentina, expuso ante la Asamblea General, lo siguiente: “Hay países que tienen un sillón permanente en el Consejo de Seguridad y hacen uso y abuso de esta posición. Y entonces las resoluciones que dicta esta organización solamente son aplicables a aquellos países que no tienen el poder suficiente o no tienen el derecho a estar sentados en esos sillones del privilegio». Nuestro país, de gran tradición jurídica universalista en sus posiciones, puede plantear esa reforma democratizadora porque ha sostenido esos principios y esa oposición a los privilegios desde la creación misma de la ONU, en 1945. (...)Nuestro país promueve una reforma que elimine el veto y la membresía permanente y que instaure un sistema de rotación regional periódica que garantice el juego democrático en el sistema de toma de decisiones del Consejo de Seguridad. Este objetivo requiere la gestación de condiciones políticas propicias para avanzar en el cambio democratizador.” (ARGÜELLO, 2010)

El ALBA ha trabajado de la mano con Miguel d'Escoto, pero no es ningún secreto que los países latinoamericanos tienen a cambiar de opinión según sus mandantes y aunque su tendencia actual es la de mantenerse en el poder mediante la reelección, es un factor que con los años puede cambiar según el ambiente político; por lo que esta puede

no ser una propuesta a largo plazo, sin embargo hoy parece fuerte entre estos Estados. Para d'Escoto “Esta fue una tarea formidable, compleja, difícil. Inevitablemente implicaba la actualización, la independencia y la democratización, en una sola palabra, la reinención de la ONU”, acota. Y concluye: “Nuestra misión (refiriéndose al ALBA) es hacer desaparecer por siempre las tinieblas del odio, la codicia, el guerrerismo y todo tipo de violencia contra la Madre Tierra y contra la humanidad. Hemos de ser faros de amor, justicia y paz que anuncie el despunte definitivo del ALBA de oro de la solidaridad universal. Una Naciones Unidas reinventada es la forma para lograrlo”. (LEON, 2013, pág. 68)

Y así, aunque muchos países coinciden en que la eliminación del veto, ya que lo tachan como una violación a los principios de soberanía e igualdad entre los Estados, además de un concepto inconsistente ante la democracia en las Naciones Unidas (MALONE, 2004, pág. 351).

Recapitulando, las posiciones estudiadas anteriormente, tenemos que los países de Latinoamérica tienen grupos con posiciones distintas, tomemos en cuenta Brasil, Colombia, México y el Alba, países de Asia que se encuentran buscando un puesto permanente como India y Japón, mientras que Pakistán entre otros se oponen totalmente, Europa por su parte también se encuentra dividido sobre todo la posición de Alemania, frente a España e Italia; mientras que África que ha hablado en contra del veto, manifiesta que en caso de que no se elimine desea a dos de sus países con este mismo privilegio.

No existe una posición consolidada en contra del veto que permita crear una reforma en este sentido, en conclusión es una reforma ideal para democratizar este organismo, pero definitivamente inviable.

3.3 Reforma Viable para la reestructuración del Consejo de seguridad.

Después de analizar las propuestas en el capítulo dos, es importante trazarnos como meta final una respuesta a la pregunta de investigación del presente trabajo ¿Existe la posibilidad de llegar a un acuerdo para la reestructuración del Consejo de Seguridad? ¿Existe una reforma viable?

Personalmente mi respuesta es sí, existe una reforma que a mi criterio es viable y lo suficientemente flexible para que permita a que los países lleguen a un acuerdo de reforma del Consejo de Seguridad.

La reforma propuesta por Unidos por el Consenso es la más viable de todas las estudiadas, y aunque no todos los países se han pronunciado específicamente sobre las mismas, sus posiciones oficiales son moldeables a la misma, de manera que ninguna excluye esta posibilidad de sus políticas y ninguna se ha pronunciado en contra.

Además de la posición oficial de los miembros permanentes, que sin duda es el elemento más importante para conocer la viabilidad de esta propuesta, y que analizaremos más adelante; existen otros factores que hacen de esta iniciativa la más factible de realizarse:

1. Por la inviabilidad de otras propuestas:
 - a. La propuesta del G4, ha sido ya rechazada por varios países pero principalmente se enfrenta al veto que ya ha sido anunciado por China, que se opone a la entrada de Japón.
 - b. La propuesta de los L69 que si bien es un grupo de países más amplio al de Unidos por el Consenso, la posición de sus miembros con respecto a la reforma y al veto es cambiante de manera permanente, tanto es así que aunque las su propuesta propone ampliar el veto, existen países que se pronuncian individualmente en contra del mismo; esta situación ha debilitado totalmente su propuesta, que en realidad nunca fue lo suficientemente fuerte. Además la posición cambiante de los países, viéndola por el lado positivo, significa flexibilidad, lo que deja la puerta abierta para que se unan y presenten su apoyo a Unidos por el Consenso.
 - c. La propuesta de la Unión Africana - que en un principio apoyaba a los G4, pero luego retiró su apoyo causando otra negativa a este grupo- tampoco es sólida porque aunque la misma pide dos asientos permanentes y con derecho a veto para su región en el Consejo de Seguridad; en primer lugar no ha llegado a un consenso de cuáles podrían ser esos países que los representen, ni la forma de elegirlos o los parámetros a tener en cuenta para esto y en segundo lugar, ha anunciado que no están a favor de extender el veto, pero que si eso se hiciera entonces solicitan tener dos lugares con este mismo privilegio, lo que también resulta entonces en una posición oficial flexible que podría unirse a la propuesta de Unidos por el Consenso, que

ofrecería mayor espacio para África mediante puestos reelegibles que son de interés para los países de esta región.

2. Unidos por el consenso tiene aproximadamente 40 miembros de los cuales los 13 principales tienen influencia regional, esto representa el 31% de los votos que necesitan para que esta propuesta se apruebe en la Asamblea General, es decir de los 128 votos que representan las dos terceras partes del total de los miembros. Sin embargo, en la última Asamblea de Unidos por el Consenso, participaron 120 países, no solo los 40 miembros adheridos, demostrando mayor apoyo a esta iniciativa que a las anteriormente mencionadas. Entre estos 120 Estados, se encontraban además dos miembros permanentes: Estados Unidos y China (Security Risks, 2011) Estados que han estado en total oposición en otras propuestas, por el hecho incluso de querer debilitarse mutuamente para obtener mayor poderío en comparación el uno con el otro, por lo que encontrarlos juntos es una buena señal para una negociación que dé como resultado un acuerdo.
3. Ninguna de las otras propuestas es totalmente opuesta a la de Unidos por el Consenso, por el contrario, todas podrían adherirse a ésta. Podemos observar en primer lugar que es muy parecida o se basa en el Modelo B, presentado por el Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas y busca sobre todo representación regional, no un simple aumento de los puestos en el Consejo de Seguridad (Security Risks, 2011), que no traería ninguna consecuencia positiva e incluso lo volvería un organismo menos efectivo.

La propuesta de los G4 tampoco amplía el derecho a veto y lo único que buscan sus cuatro miembros principales es un asiento permanente, que lo podrían conseguir si fueran reelegidos de manera indefinida, que es una opción que “unidos por el consenso” permite. Una negociación que suponga por ejemplo que de aceptarse esta propuesta Brasil, Japón, India y Alemania, sean los primeros en obtener uno de los puestos reelegibles, podría ser una opción para que ambas partes cedan a sus intereses propios con el objetivo de lograr una reforma.

El apoyo de estos países, que son potencias a nivel mundial, lograría atraer más adeptos a esta reforma para conseguir finalmente los dos tercios que se necesitan.

4. El hecho de que actualmente el mundo sea multipolar y ya no sólo responda a dos influencias, ha acelerado y causado presión para llegar a un verdadero proceso de cambio de las Naciones Unidas, esto ha sido reconocido pública y oficialmente por el grupo de los G20, en el cual se encuentran los cinco miembros permanentes. (WATT, 2011) No podemos obviar el factor económico, que es transcendental para que las posiciones oficiales de los países se mantengan o se guíen hacia cierto polo, por lo que el hecho de que los G20 hayan brindado su apoyo a un cambio resulta también beneficioso para esta propuesta.
5. La propuesta de los Small5, que se refiere más a la forma de trabajar del Consejo, su efectividad y transparencia, puede unirse a este grupo consolidando posiciones más fuertes y con mayor número de seguidores o partidarios que logren una reforma íntegra visualizando ambos campos que deben ser transformados.

3.4 Posición oficial sobre la restructuración por parte de los países con derecho a veto.

Una vez que se tenga un proyecto de resolución aprobado por la Asamblea General, el siguiente paso que para que llegue a efectuarse la reforma será la ratificación de estos Estados incluidos los cinco miembros permanentes, por lo que si cualquiera se opusiera a esta propuesta la misma no sería en ningún momento viable. Si bien no todos los países se han pronunciado sobre el proyecto de Unidos por el Consenso, sí han dejado clara su posición oficial sobre la Reforma del Consejo de Seguridad, lo que nos permite guiarnos y llegar a una conclusión sobre cuál podría ser su posición con respecto a esta propuesta en particular.

En primer lugar, la reforma al Consejo de Seguridad es un tema que está siendo tratado desde hace varios años de carácter urgente y el mismo hecho de que el ex Secretario de las Naciones Unidas, en su periodo, Kofi Annan, haya doblegado esfuerzos para acelerar este proceso, demuestra la importancia de democratizar este órgano fomentando una mayor representación regional en el mismo. Si es que los cinco miembros permanentes siguen haciendo caso omiso a este grito de cambio esto causará una falta de credibilidad en sus políticas y en sus Estados, pues se demostraría cada vez más que sólo están velando por sus intereses nacionales, cuando en realidad los demás miembros han dejado en sus manos la seguridad mundial. Por lo que para conseguir mayor credibilidad y mantener ese status quo de potencias que deben velar por los demás países, un cambio ampliando el Consejo de Seguridad es totalmente necesario por el bien de sus propias políticas.

- **Federación Rusa:**

Mediante una declaración de su Ministro de Relaciones Exteriores, Gennady Gatilov, Rusia anunció recientemente su apertura a una reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y mencionó directamente que una de las opciones que consideran apoyar es la de Unidos por el Consenso:

"We are considering two main directions of possible reform of the Security Council. One group of countries favors the expansion of both permanent and non-permanent members... Another, no less reputable, so-called united for consensus group, stands for expansion only through non-permanent members.

(Estamos considerando dos principales direcciones sobre una posible reforma al Consejo de Seguridad. Un grupo de países está a favor de la expansión de ambos miembros tanto permanentes como no permanentes... Otro, no de menor reputación, el llamado grupo unidos por el consenso, que defiende la expansión solo mediante los miembros no permanentes.)” (Sputnik News, 2014)

- **Francia:**

“Francia apoya la concesión de un escaño permanente a Alemania, Brasil, India y Japón, y el refuerzo de la presencia de los países africanos en el Consejo de Seguridad, especialmente entre los miembros permanentes.” (France Diplomatie, 2013)

Francia está abierta a que existan nuevos miembros permanentes y no permanentes, “de manera que su composición tome en cuenta el surgimiento de nuevas

potencias que poseen la voluntad y la capacidad de asumir importantes responsabilidades.” (HOLLANDE, 2012)

Recordemos también la propuesta de Francia de crear un Código de Conducta para los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad.

- **Reino Unido e Irlanda del Norte:**

En la última intervención del embajador de Reino Unido ante la Asamblea General en Noviembre del 2014, Lyall Grant, expresó la posición oficial de este país, de la siguiente manera: “La posición oficial del Reino Unido sobre la Reforma al Consejo de Seguridad no ha cambiado. El Reino Unido apoya nuevos asientos permanentes para Brasil, Alemania, India y Japón, conjuntamente con una representación para África permanente. También apoyamos una modesta expansión de los miembros no permanentes. El siguiente año, celebraremos el aniversario número 70 de las Naciones Unidas (...). Marquemos esta ocasión con una acción genuina de reforma.

Terminaré reafirmando el compromiso del Reino Unido de mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Mejorar la efectividad del Consejo debe ir de la mano con la discusión de aumentar su tamaño. El Reino Unido trabaja duro para asegurarse de que el Consejo esté continuamente mirando hacia nuevas maneras de mejorar su eficiencia, efectividad y transparencia, incluso mediante el uso de los avances tecnológicos.” (Sir GRANT, 2014)

- **República Popular China:**

La posición oficial de China sobre el Consejo de Seguridad se resume en que “Se debe dar prioridad al tema de la falta de representación de los países en desarrollo. Más la composición del Consejo no debe ser juzgado por el punto de referencia de la riqueza nacional. Cualquier fórmula de reforma que discrimine a los países en desarrollo no va a funcionar. También se deben tomar medidas para mejorar el método de trabajo del Consejo de Seguridad con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia de la labor del Consejo. Todas las propuestas de reforma deben ser plenamente examinadas por los Miembros de las Naciones Unidas. Los esfuerzos para la ampliación del Consejo no deben tener un límite de tiempo impuesto de manera obligada.” (Misión Permanente de la República Popular China en la ONU)

China ha manifestado que vetará la propuesta de las G4 pero no se ha negado a otras propuestas de manera directa y el hecho de haber participado en la última reunión de Unidos por el Consenso, da una visión positiva de que pueda llegar a un acuerdo en este sentido.

- **Estados Unidos de América:**

Estados Unidos se ha mantenido silencioso durante los últimos años acerca de una reforma de las Naciones Unidas, situación que es criticada por la comunidad internacional que en los últimos meses ha ejercido presión y ha solicitado un pronunciamiento por parte de este país para poder construir acuerdos en este sentido.

Aunque Obama anunció que el Consejo de Seguridad tiene temas más importantes y prioritarios que tratar antes de su reforma, dijo también que apoyará que Japón (WOLFF, 2010) e India tengan un asiento permanente en este organismo, sobre todo recalcando que Japón merece más protagonismo por ser el segundo país que más aporta económicamente a las Naciones Unidas. Esto no quiere decir que apoyen la propuesta del G4, pues el embajador de Estados Unidos ante la ONU John Bolton, anunció que “el momento de los G4 ha terminado y dijo que Estados Unidos está considerando propuestas alternativas.” (ARIYORUK, 2013) Entre estas propuestas alternativas se ha mencionado el Modelo B, que en muy poco difiere con la idea de Unidos por el Consenso, sin olvidar que Estados Unidos participó en su última reunión.

3.5 Efectos de una posible reforma:

3.5.1 Para los miembros permanentes.

Los efectos para los llamados “5P” es decir “Cinco Permanentes”, no van a ser mayores en caso de agregarse miembros no permanentes o “semi-permanentes” e incluso en caso de que se aprobara el ingreso de “miembros permanentes” pero sin derecho a veto; pues su status quo va a mantenerse ya que la decisión de una reforma y los parámetros bajo la que ésta se realice dependen única y exclusivamente de ellos.

Sin embargo, dependiendo de la reforma a realizarse, lo que verdaderamente les interesa a estos cinco Estados es conocer qué países van a ocupar los nuevos puestos, sobre todo si son reelegibles, que es la propuesta más factible, pues es ahí donde se causan los mayores efectos ya que estarán atentos a que sean países aliados que tomen decisiones

basadas en su conveniencia y con quienes puedan realizar alianzas estratégicas. Por ello tantas veces se pronuncian en el sentido de que no harán ni aceptarán ningún cambio en el Consejo mientras las regiones no lleguen a acuerdos internos de quién debe representarlos, porque más allá de interesarles si existirán más asientos en el Consejo o no, les interesa quienes pueden ocuparlos.

Por otro lado, el no realizar una reforma sí puede causar efectos en estos cinco países, pues su credibilidad puede perderse, ya que la presión de los países pequeños y su falta de respuesta demuestra que el Consejo de Seguridad es un órgano que margina a varias regiones y que sus cinco cabezas no han trabajado sino para sus propios intereses.

3.5.2 Para los países pequeños.

Para los países pequeños por otro lado, obtener una reforma, representa una victoria, sobre todo si los puestos son reelegibles, pues así las regiones deberán unirse más y los países en desarrollo lucharán por un espacio para ser la voz de más aliados, lo que será determinante para negociaciones con grupos enteros de países, eliminando la posibilidad de que las decisiones sean impuestas por las potencias sobre los países pequeños por sí solos.

Conclusiones

Desde 1993 la reforma del Consejo de Seguridad es un tema latente en el seno de las Naciones Unidas y entre sus miembros se ha tildado no solo como una medida necesaria sino también como urgente. Tanto las Naciones Unidas, desde su Secretario General y grupos de trabajo, como los países que se han unido se han esforzado por presentar propuestas que permitan llegar a un consenso y a crear acuerdos para una efectiva y posible reforma del Consejo de Seguridad. Las propuestas se han basado en dos ámbitos: la ampliación de los miembros del Consejo y la reforma de sus métodos de trabajo.

Sin embargo, ¿Cuáles son los principales obstáculos de que se lleve a cabo una reforma?

En primer lugar llegar a un acuerdo sobre cómo debe ampliarse el organismo, si deben existir más asientos permanentes o no y aun en caso de que se pusieran de acuerdo, todavía no se ha determinado cómo se van a elegir los países a ocupar los nuevos asientos, pues dentro de las mismas regiones a representarse existen conflictos de quién podría representarlos mejor.

En segundo lugar, el derecho al veto, ¿debe eliminarse, debe ampliarse a nuevos miembros permanentes, permite esto un mayor control o es un privilegio de las grandes potencias? Este es sin duda el tema de mayor controversia, pues existen países como Francia y Reino Unido que a pesar de ser miembros permanentes con derecho al veto, han

insistido en que es una práctica que no debe usarse para mantenerse acorde a los principios de las Naciones Unidas; pero un cambio a esta característica es prácticamente imposible.

Por último, comparamos la Carta de las Naciones Unidas como una Constitución rígida del Derecho Internacional, mencionando que existe una especie de “candado constitucional” pues la decisión de una reforma depende básicamente de los miembros permanentes quienes deben ratificar según sus procedimientos constitucionales el proyecto de resolución que sea aprobado por las dos terceras partes de la Asamblea General para que una reforma pueda entrar en vigencia, lo que desemboca en que sólo aquella propuesta que tenga la venía de estas cinco potencias pueda ser considerada viable.

Dos modelos base fueron planteados por el Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas, el Modelo A y B, en los cuales se han basado para presentar otras propuestas como la de los G4, que finalmente perdió la fuerza y el apoyo con el que contaba en un principio.

Y aunque dentro de este trabajo se presentó una propuesta “ideal”, se llega a la conclusión de que la misma no es viable, pues los cinco miembros permanentes no renunciarán a su derecho al veto y harían uso de este mismo privilegio para negar una propuesta de este tipo como la presentada por Miguel d’Escoto. Además hablamos de una propuesta “teóricamente ideal” porque muchos analistas hablan de que en la práctica el veto no es totalmente negativo y ha permitido frenar abusos de grandes potencias que bien podrían haber influido en la mayoría del Consejo de Seguridad para tomar posiciones que beneficien a sus propios intereses, más la herramienta del veto ha permitido una tensión útil y necesaria entre las grandes potencias mundiales; sin embargo si vamos a términos

de democracia e igualdad entre las naciones definitivamente regresamos a la teoría de que debe ser eliminado, pues su creación se debe más a un sustento político y contradice aquellos artículos de la Carta que proclaman la igualdad de las naciones; las mismas que celebran una especie de mandato que otorga el poder de gestión de los asuntos relacionados al mantenimiento de la paz al Consejo de Seguridad.

Sin dejar de lado, que la propuesta de limitar el veto es también viable y mucho más cuando viene de un país como Francia, que es un miembro permanente, mediante su iniciativa de crear un Código de Conducta de los Miembros Permanentes.

Finalmente, después de analizar las teorías del derecho internacional más importantes concernientes a la reforma, entre las que están la teoría realista, la de los países pequeños y por supuesto el nuevo concepto de gobernanza mundial, que llama a fortalecer a los organismos internacionales; llegamos a la conclusión de que un acuerdo es no sólo necesario sino posible, tomando como la propuesta más viable a la del grupo “Unidos por el Consenso” que no ha mostrado ser excluyente de las demás posiciones mencionadas y más bien ha ido ganado fuerza en este último tiempo, que además ha retomado en tema de la reforma pues estamos en el 2015, año en el que crece la expectativa de transformar a este organismo a uno más democrático e integrador pues que corresponde al 70 aniversario de la creación de las Naciones Unidas, el organismo más importante de la historia de la mundo.

Bibliografía

Centro de Noticias ONU. (24 de Septiembre de 2014). *Centro de Noticias ONU*.

Recuperado el 17 de Diciembre de 2014, de “Brasil: Dilma Rousseff pide una reforma al Consejo de Seguridad de la ONU.”: “Brasil: Dilma Rousseff pide una reforma al Consejo de Seguridad de la ONU.” Centro de Noticias ONU. 24 de Septiembre 2014.

PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES. (1919). Versalles.

Carta de las Naciones Unidas. (1945). San Francisco.

Universidad Rafael Landivar. (2013). Recuperado el 2 de Diciembre de 2014, de El Poder y la Teoría Realista: <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/2013/TeoriaPugna-RelacionesI/04.pdf>

Satyagraha. (Noviembre de 2014). Recuperado el Diciembre de 2014, de Wikipedia: <http://es.wikipedia.org/wiki/Satyagraha#Bibliograf.C3.ADA> Consultado 27 de Diciembre 2014

ALVAREZ LONDOÑO, L. F. (2000). *La Historia del Derecho Internacional Público*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Annan, K. (1997). *RENOVACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: UN PROGRAMA DE REFORMA. Informe del Secretario General. A/51/950/Add.7*.

ARGÜELLO, J. (13 de Octubre de 2010). *Se debe eliminar el veto en Consejo de Seguridad de la ONU*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2014, de Elambito.com: <http://ambito.com/diario/noticia.asp?id=547881>

ARIYORUK, A. (2013). *Center for UN Reform Education*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de How (Not) To Reform the Security Council?: <http://www.centerforunreform.org/?q=node/48>

Asamblea General Naciones Unidas. (s.f.). *Naciones Unidas. Un concepto más amplio de libertad*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2014, de Fortalecimiento de las Naciones Unidas. Informe.: Fortalecimiento de las Naciones Unidas. <http://www.un.org/spanish/largerfreedom/chap5.htm> Consultado el 22 de Diciembre 2014.

Asamblea General, O. (1998). *A/53/676 Estado de la aplicación de las medidas descritas en el informe del Secretario General "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma"*.

BAYON, J. C. (s.f.). *Derechos, Democracia y Constitución*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. .

BBC Mundo. (9 de Septiembre de 2005). *BBC Mundo Noticias Español*. Recuperado el 15 de Diciembre de 2014, de "Annan: Es una oportunidad única": http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/newsid_4223000/4223646.stm

BBC Noticias. (Septiembre de 2005). *BBC Noticias*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2014, de Es tiempo de África: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/newsid_4209000/4209106.stm

BLUM, Y. (2005). Proposals for UN Security Council Reform. *The American Journal for International Law. Vol. 99*.

CARRILLO SALCEDO, J. A. (s.f.). *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*.

Recuperado el Octubre de 2014, de Soberanía de los Estados y Organización

Internacional: Una Tensión Dialéctica.:

<http://www.racmyp.es/docs/anales/A84/A84-23.pdf>

Centro de Información de las Naciones Unidas. (s.f.). Recuperado el 2 de Noviembre de

2014, de <http://www.cinu.mx/onu/miembros/>

Centro de Información de las Naciones Unidas. (s.f.). *Centro de Información de las*

Naciones Unidas. Recuperado el 10 de Diciembre de 2014, de Reforma del

Consejo de Seguridad:

http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm#ampliacion

CHAVEZ ACOSTA, D. (2012). Posición del Ecuador en relación a la reforma del Consejo

de Seguridad de la ONU sobre los temas de ampliación en la membresía, métodos

de trabajo, y concesión del derecho a veto. Quito: Facultad Latinoamericana De

Ciencias Sociales. Sede Ecuador.

CHICO PEÑAHERRERA, R. (1999). *Temas de Derecho Internacional*. Cuenca:

Universidad del Azuay.

El País. (Noviembre de 2010). *El País*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2014, de Obama

apoya a India como miembro permanente del Consejo de Seguridad. :

http://elpais.com/diario/2010/11/09/internacional/1289257206_850215.html

EMIÉ, B. (24 de Junio de 2014). *Red Voltaire*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2014,

de El Derecho de Veto en la ONU: <http://www.voltairenet.org/article184495.html>

EVANS, G., & NEWNHAM, J. (1998). *The Penguin Dictionary of International Relations*. Londres: Peguin Books.

FENDIUS ELMAN, M. (1995). *The Foreign Policies of Small States: Challenging Neorealism in Its Own Backyard*. Cambridge : Cambridge University Press.

FERRERES COMELLA, V. (2000). *Una defensa de la rigidez constitucional*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.

Forum for a New World Governance. (s.f.). Recuperado el 20 de Diciembre de 2014, de ¿Por qué proponer un foro por una nueva gobernanza mundial? : <http://www.world-governance.org/article154.html?lang=en>

France Diplomatie. (2013). *France Diplomatie*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de Francia y Naciones Unidas: <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/organizaciones-internacionales/francia-y-naciones-unidas/>

GANDHI, M. (1968). *Satyagraha in South Africa. Vol. 2* . India: Jitendra T. Desai Navajivan Publishing House.

GIL PECHARROMAN, J. (2013). *Historia de la Integración Europea*. España: UNED.

Global Policy Forum. (Agosto de 2012). *Global Policy Forum*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2014, de “Changing Patterns in the Use of the Veto”: https://www.globalpolicy.org/images/pdfs/Changing_Patterns_in_the_Use_of_the_Veto_as_of_August_2012.pdf

GUTIERREZ ESPADA, C. (2013). *RESPONSABILIDAD DE PROTEGER, SIRIA, LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA TAMBIÉN, Y EL DERECHO DE VETO EN*

MALONE, D. (2004). *The UN Security Council: From the Cold War to the 21st Century*.

En B. FASSBENDER. Londres: Lynne Rienner Publishers.

MEDINA ORTEGA, M. (1976). *Las Organizaciones Internacionales*. Barcelona: Alianza

Milenio Noticias. (24 de Septiembre de 2014). “*Pide Brasil reformar el Consejo de Seguridad de la ONU*” . Obtenido de Milenio: http://www.milenio.com/internacional/ONU-reforma-consejo_de_seguridad-Dilma_Rousseff-Brasil_0_378562228.html

Misión Permanente de Costa Rica ante la ONU. (2014). *Costa Rica regrets vetoes by Rusia and China that prevented the referral of the situation in Syria to the International Criminal Court*. Nueva York.

Misión Permanente de la República Popular China en la ONU. (s.f.). *Permanent Mission of the People's Republic of China to the UN*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de Security Council Reform: <http://www.china-un.org/eng/chinaandun/zzhgg/t29435.htm>

MORA ANDA, E. (2001). *Los Valores y los Siglos*. Quito: Abya Yala.

MORGENTHAU, H. (1986). “*Política entre las Naciones: La lucha por el poder y la paz.*” . Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Naciones Unidas. (2005). Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. A/60/L.1 .

ONU. (s.f.). *Naciones Unidas*. Recuperado el 11 de Octubre de 2014, de Conferencia de San Francisco.:

http://www.un.org/es/aboutun/history/sanfrancisco_conference.shtml

ONU. (s.f.). *NACIONES UNIDAS*. Recuperado el 11 de Octubre de 2014, de La Declaración del Palacio de San James.:

<http://www.un.org/es/aboutun/history/saint-james.shtml>

RIVERA GARCIA, A. (2010). *El legendario Gran Proyecto de Enrique IV y Sully: soberanía y confederación europea*. . Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Security Risks. (21 de Mayo de 2011). *Security Risks*. Recuperado el 29 de Diciembre de 2014, de UN Reform: Important Meet of, “United For Consensus Group”:

<http://www.security-risks.com/security-trends-south-asia/other-security-trends/un-reform-important-meet-of-united-for-consensus-group-1286.html>

SEPULVEDA, J. P., & RIQUELME RIVERA, J. (s.f.). “La Reforma del Consejo de Seguridad: Una mirada desde América Latina.”. *Revista Nueva Sociedad No. 230*.

Sir GRANT, M. L. (12 de Noviembre de 2014). *UK Government*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de Sir Mark Lyall Grant Speech: Security Council reform:

The UK supports new permanent seats for Brazil, Germany, India and Japan, alongside permanent African representation. 12 Noviembre 2014:

<https://www.gov.uk/government/speeches/security-council-reform-the-uk-supports-new-permanent-seats-for-brazil-germany-india-and-japan-alongside-permanent-african-representation>

SOEREN, K. (2005). *La reforma de la ONU y los intereses nacionales de Estados Unidos*. España: Real Instituto Elcano.

SOEREN, K. (2005). *Cambios en el Consejo de Seguridad que podrían impedir una reforma más amplia*. España: Real Instituto Elcano.

Sputnik News. (9 de Diciembre de 2014). *Sputnik News*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de Moscow ready for UN Security Council Reforms. Russian Foreign Ministry.: <http://sputniknews.com/world/20141209/1015645974.html>

STADMULLER, G. (1976). *Historia del Derecho Internacional Público*. Madrid: Aguilar.

SULLIVAN, M. (1976). *International Relations. Theories and Evidence*. Englewood Cliffs: Prentice Hall Inc.

TUNKIN, G. I. (1958). *Coexistence and International Law*. Estados Unidos: R.C.A.D.I.

Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internaciones. (s.f.). *Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internaciones*. Recuperado el 8 de Diciembre de 2014, de “La toma de decisión de política exterior: ¿Cuánto importan los líderes? El caso Ricardo Lagos.”: <http://www.iei.uchile.cl/noticias/85162/la-toma-de-decision-de-politica-exterior-cuando-importan-los-lideres>.

VINUESA, R. E., & MONCAYO, G. R. (1981). *Derecho Internacional Público*. Buenos Aires: Victor P de Zavalia S.A. Alberti 835.

WATT, F. (2011). Security Council Reform? Don't be agaist it! *Mondial. World Federalists Canada*.

WOLFF, A. D. (22 de Abril de 2010). *United States Mission to the United Nations*.

Recuperado el 30 de Diciembre de 2014, de Remarks by Ambassador Alejandro

D. Wolff, U.S. Deputy Representative to the United Nations, at debate on United

Nations Security Council Working Methods Reform:

<http://usun.state.gov/briefing/statements/2010/140723.htm>

WOUTERS, J., & RUYS, T. (2005). *Security Council Reform: a new veto for a new*

Century? Bruselas: Royal Institute for International Relations.